

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

**INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD REGULAR**

PERSONERIA DE BOGOTA D.C

Período Auditado 2013

DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO

Bogotá, Noviembre de 2014

PERSONERIA DE BOGOTA

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralor Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Subdirector de Fiscalización	Mercedes Yunda Monroy
Asesor	Ofelia Inés Cubillos Romero
Gerente	José Barbosa Rojas
Equipo de Auditoría	Nidia Cano Sánchez Profesional Especializado 222-07 (E) Nubia Yolanda Camargo Martínez Profesional Especializado 222-07 (E) César Alberto Mosquera Pedroza Profesional Especializado 222-07 (E) Atilio Segundo Codina Granados Profesional Especializado 222-07 (E)

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	4
1.1. CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO	5
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	11
2.1.1. Gestión Contractual.....	11
2.1.2. Rendición de la Cuenta	26
2.1.3. Gestión Legal	26
2.1.4. Gestión Ambiental	27
2.1.5. Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's	30
2.1.6. Control Fiscal Interno	34
2.1.7. Gestión Presupuestal	40
2.2. CONTROL DE RESULTADOS	51
2.2.1. Planes, Programas y Proyectos.	51
2.3. CONTROL FINANCIERO	61
2.3.1. Estados Contables	61
4. ANEXO	78

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

Doctor
RICARDO MARIA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá D.C
Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2013.

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría modalidad regular, a la Personería de Bogotá a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2013 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013; (cifras que fueron comprobadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales, la evaluación al Sistema de control interno y el cumplimiento al plan de mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los estados contables, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que pudieran afectar el alcance de la presente auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer a la entidad, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporaron en el informe, concluyendo que se evidenciaron 14 Hallazgos Administrativos.

1.1. CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de 81.6%, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría de Bogotá D.C., Fenece la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2013, en razón a que el concepto de la Gestión Fiscal, es Favorable.

Este pronunciamiento se fundamenta en que la gestión administrativa y operacional de la Personería de Bogotá D.C. excepto por los hallazgos comunicados, se realizó conforme a los principios de la función pública y la gestión fiscal, lo que se reflejó en el cumplimiento de metas del Plan Institucional menos la relacionada con la adquisición de seis vehículos que realmente se cumplió en febrero de 2014; además, que la opinión de los Estados Contables fue con salvedades, como se detalla a continuación:

:

CUADRO 1			
MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C.			
VIGENCIA 2013			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

CUADRO 1 MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C. VIGENCIA 2013			
1. Control de Gestión	84,2%	50	42,1%
2. Control de Resultados	71,6%	30	21,5%
3. Control Financiero	90,0%	20	18,0%
Calificación total		100	81,6%
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación diligenciada por el Equipo Auditor

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión, es Favorable, como consecuencia de ponderar los factores que se relacionan a continuación obteniendo una calificación del 84.2%

CUADRO 2 CONTROL DE GESTIÓN PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C. VIGENCIA			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	93,1%	60%	55,9%
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	93,8%	2%	1,9%
3. Legalidad	42,9%	5%	2,1%
4. Gestión Ambiental	100,0%	5%	5,0%
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0,0%	3%	0,0%
6. Control Fiscal Interno			
6.1 Plan de Mejoramiento	81,0%	7%	5,7%
6.2 Sistema de Control fiscal Interno	76,9%	8%	6,2%
7. Gestión Presupuestal	75,0%	10%	7,5%

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

CUADRO 2 CONTROL DE GESTIÓN PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C. VIGENCIA			
Calificación total		100%	84,2%
Concepto de Gestión a emitir	FAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación diligenciada por el Equipo Auditor

1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados, es Desfavorable, como consecuencia de ponderar los factores que se relaciona a continuación obteniendo una calificación del 71.6%, producto del incumplimiento de la meta 7 del Proyecto 693 relacionada con la adquisición de seis (6) vehículos, los cuales ingresaron al Almacén en febrero de 2014.

CUADRO 3 CONTROL DE RESULTADOS PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C. VIGENCIA 2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	71,59%	100	71.59%
Calificación total			71.59%
Concepto de Gestión de Resultados	DESFAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación diligenciada por el Equipo Auditor

1.1.3 Control Financiero

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero es Favorable, como consecuencia de ponderar los factores que se relacionan a continuación obteniendo una calificación del 90,0%, fundamentado en la Opinión a los Estados Contables.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

CUADRO 4 CONTROL FINANCIERO PERSONERIA DE BOGOTA D.C. VIGENCIA 2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0%	100	90,0%
2. Gestión financiera		0	
Calificación total		100	90,0%
Concepto de Gestión Financiero	FAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación diligenciada por el Equipo Auditor

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

Los Estados Contables de la Personería de Bogotá D.C. correspondientes a la vigencia 2012, fueron dictaminados con salvedades por esta Contraloría.

Efectuada la auditoría a los Estados Contables con corte a diciembre 31 de 2013, se relacionan a continuación las inconsistencias de mayor relevancia:

- Se evidenció que la Personería de Bogotá, registró el cableado estructurado como un mayor valor de la cuenta Edificaciones, a pesar que no representan un componente directo que modifica su vida útil; por ende, no revela su saldo en la cuenta Redes, Líneas y Cables, que fue la definida para su adecuada presentación en el Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad.

Adicionalmente, el Organismo de Control para este tipo de bienes, le definió vida útil a cada uno de ellos que oscilan entre 24 y 40 años, situación que se debe unificar, en razón a que el Régimen de Contabilidad le determinó a dichos elementos una vida útil de 25 años.

Por lo tanto, se presentó sobrestimación de la cuenta Edificaciones (1640) y subestimación de la cuenta Redes, Líneas y Cables (1650) en un monto aproximado de \$548.1 millones, situación que también incide en la Depreciación Acumulada (1685) y su correlativa del patrimonio cuenta Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones (3128)

- Se determinó que la Personería de Bogotá, desde el año 2009, ha suscrito una serie de contratos de obra y de prestación de servicios con el propósito de adecuar y mejorar

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

las instalaciones de la entidad, sin embargo, hasta el 2013, sólo se han revelado en la cuenta Edificaciones las adiciones y mejoras producto de los contratos de obra ejecutados hasta el mencionado período y no se han registrado los contratos de prestación de servicios de ingenieros civiles y el de una consultoría, quienes apoyaron a la supervisión y otros los estudios previos para la realización de dichos contratos de obra, por un monto aproximado de \$92,3 millones.

Por lo tanto, se presentó subestimación de la cuenta Edificaciones (1640) y sobrestimación de la cuenta Resultado del Ejercicio (3110) en un monto aproximado de \$92,3 millones, situación que también incide en la Depreciación Acumulada (1685) y su correlativa del patrimonio cuenta Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones (3128).

- Se observó, que la Personería de Bogotá D. C. en el 2013, adquirió 396 equipos de cómputo de escritorio y 38 portátiles, los cuales, debían ser entregados con el sistema operativo Windows 8 Professional y el licenciamiento de Microsoft Office 2013 OLP Edición estándar modalidad de gobierno (OfficeSTD 2013 OLP NL Gov), sin embargo, en el momento del ingreso de estos bienes, el precio del Microsoft Office 2013 OLP fue adicionado al valor individual de los computadores, es decir, fueron registrados como una propiedad, planta y equipo y no como un intangible, dada la naturaleza de estos bienes.

Por lo tanto, se presentó subestimación de la cuenta “Intangibles” (1970) y sobrestimación de la cuenta “Equipos de Comunicación y Computación” (1670) en un monto aproximado de \$50.3 millones, además de la incidencia en la amortización y depreciación de dichos bienes.

- Se determinó que en diciembre de 2013, se registraron en la cuenta Provisión para Contingencias los fallos correspondientes a los procesos Nos. 2006-00143 y 2007-00481, que debieron revelarse en la cuenta Créditos Judiciales, porque las obligaciones están soportadas en providencias debidamente ejecutoriadas y no correspondían a una mera expectativa de pago, es decir, se constituyeron como un pasivo real. Así mismo, se establecieron falencias en el reporte de estos procesos en contra de la Personería de Bogotá D.C por medio del aplicativo Siprojweb.

Por lo tanto, se sobrestimó la cuenta Provisión para Contingencias (2710) y subestimó la cuenta Créditos Judiciales (2460), por una cifra aproximada de \$227.8 millones, situación que también incidió en el reconocimiento contable de los pagos de dichas obligaciones, entre otros.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Respecto a la evaluación del sistema de control interno contable fue calificado como Satisfactorio; porque su grado de efectividad se vio afectado por los hallazgos y debilidades plasmadas en la evaluación de los Estados Contables.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables de la Personería de Bogotá D.C., **presentan razonablemente** en todos los aspectos importantes la situación financiera a 31 de diciembre de 2013 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación, son Con Salvedades.

PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El plan de mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, definiendo un cronograma en que implementarán los correctivos, los responsables de efectuarlos y el seguimiento a su ejecución; garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible y contribuya a su objeto misional, propiciando el buen uso de los recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atendiendo los principios de la gestión fiscal.

Atentamente,

MERCEDES YUNDA MONROY

Subdirectora de Fiscalización Gestión Pública y Equidad de Género

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. CONTROL DE GESTIÓN

2.1.1. Gestión Contractual

Para la vigencia 2013, Personería de Bogotá, suscribió en total 534 contratos por un valor de \$16.778.7 millones, como se detalla a continuación:

CUADRO 5
PORCENTAJE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
Millones de Pesos

VIGENCIA 2013				
MODALIDAD	CONTRATOS	PORCENTAJE	VALOR	PORCENTAJE
Directa	500	94%	9.601.9	57%
Licitación	7	1%	3.349.7	20%
Selección abreviada	20	4%	1.877	11%
Subasta inversa	7	1%	1.950	12%
TOTAL	534		16.778.7	

Fuente: Información suministrada por la Personería de Bogotá. D.C

De lo anterior se infiere que la mayor cantidad de contratos suscritos por el sujeto auditado corresponde a contratación directa con el 94%. Se evidencia una mayor concentración en la modalidad de prestación de servicios, llama la atención este alto porcentaje, teniendo en cuenta que este tipo de contratos debe ser de carácter excepcional de conformidad con la Constitución Nacional artículos 123 inc. 3 y art. 210. Aunado a lo anterior, la ley 909 de 2004, así mismo como lo indica la circular conjunta externa de la Contraloría General de la República, del 5 de agosto de 2011 “...es de anotar que en numerosas sentencias proferidas por la Sección Segunda del Consejo de Estado, se han dilucidado casos donde a través de la figura de contratos de prestación de servicios con el Estado se ha disimulado la existencia de relaciones de trabajo subordinadas, amparándose las relaciones laborales y la aplicación del principio de primacía de la realidad sobre la forma....”

Para ratificar lo anterior, se realizó un comparativo de la suscripción de contratos de prestación de servicios correspondientes a las vigencias 2011, 2012, 2013, el cual arrojó el siguiente resultado:

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

**CUADRO 6
COMPARATIVO CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

AÑO	TOTAL CONTRATOS	Millones de pesos	
		VALOR TOTAL DE SUSCRPCION	
2011	109	1.923.3	
2012	104	3.288.6	
2013	440	6.882.7	

Fuente: Información suministrada por la Personería de Bogotá. D.C.

Del cuadro anterior, se puede dilucidar que del año 2011 y 2012, hubo una diferencia reducida en 4.59% en suscripción de contratos, pero pese a suscribirse menos contratos aumentó el valor en un 170.9% el valor total de dicha suscripción. En el comparativo del año 2012 y 2013, la suscripción de contratos se elevó en un 423.07% y el valor total se aumentó en un 209.29%, es importante señalar que la Personería de Bogotá D.C., cuenta con 893 funcionarios de planta, se resalta que el sujeto auditado con el programa “Personería 24 Horas”, comenzó a prestar sus servicios de manera **permanente** e indefinida las 24 horas al día, lo que conllevó a que la contratación se aumentará para el año 2013, no obstante, este ente de control, evidencia que pese a existir dicho programa, no se puede desbordar la celebración de contratos de prestación de servicios y más en funciones propias de la misión de la entidad, como lo establece la Corte Constitucional en la Sentencia C-616 de 2009.

Realizada la anterior acotación, es indispensable indicar que la muestra de contratación se escogió teniendo en cuenta los contratos de mayor cuantía de los rubros de funcionamiento y de los proyectos de inversión y los sugeridos por la Dirección de Gobierno de la Contraloría de Bogotá. Del total de los 534 contratos suscritos por la Personería de Bogotá, se revisaron 39 contratos que corresponden al 7.3% del total de contratos, por valor de \$6.837.1 millones, que corresponde al 40.7% del valor total de la contratación, discriminándose de la siguiente manera:

**CUADRO 7
PORCENTAJE MUESTRA AUDITADA**

Proyecto funcionamiento. Convenio No. 64 de 2011	No. de contratos revisados muestra auditada	Porcentaje del No. total de la contratación de la muestra (%)	Millones de Pesos	
			Valor de los contratos revisados de la muestra	Porcentaje del valor revisado de muestra (%)
696	9	23.1	1.191.7	17.4
693	15	38.4	1.932.4	28.3
Funcionamiento	14	35.9	3.478	50.9
Convenio No.64 de 2011	1	2.6	235	3.4
Total	39	100.0	6.837.1	100.0

Fuente: Papeles de Trabajo Grupo Auditor.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

2.1.1.1 Observación Administrativa

El Manual de Contratación, con que cuenta la Personería de Bogotá D.C., como herramienta, guía y/o carta de navegación, para el manejo y trámite contractual, adolece de algunos aspectos tales como:

El tema pertinente a la SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA, no está desarrollado en debida forma, no abarcan la totalidad de la responsabilidad, fines, propósitos, que recae en la importancia de esta labor, en el momento de ser designado como supervisor; de igual manera no hay evidencia de análisis frente a la responsabilidad de los interventores externos o contratistas, las cuales son derivadas de sus funciones.

Otro aspecto, que no se observa en este Manual, es lo relacionado con la solución de las controversias contractuales, no se esboza, detalle alguno frente al tema como lo establece La ley; de igual manera, no se hace mención, a la cláusula compromisoria a fin de someter a la decisión de árbitros, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato.

Se deja de lado, el trámite de la reclamación ante las Compañías Aseguradoras, como tampoco señala el tema referente a las responsabilidades derivadas de la contratación, tales como: disciplinarias, penales y fiscales; de igual manera, no hay en el texto del manual, un análisis frente al cubrimiento y porcentajes de las garantías, a efecto de evitar indebidas interpretaciones, o un inadecuado cubrimiento en el contrato. En lo relacionado a la liquidación, quedó de lado la terminación en forma unilateral. No se evidencian, los lineamientos, ni procedimientos para la aplicación de las restricciones de la Ley 996 de 2005.

Lo expuesto es ocasionado por inaplicabilidad del artículo 160 del Decreto 1510 de 2013, artículos 6 y 209, de la Constitución Política, los literales a, b, e, g del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; artículo 4 numeral 4 y artículo 65 ultimo inciso de la ley 80 de 1993, evidenciándose falta de controles, seguimiento por las áreas involucradas en el manejo de la contratación.

Lo anterior, puede ocasionarse por la no aplicación oportuna de procedimientos al momento de imponer sanciones, indebidas reclamaciones ante la Compañía Aseguradora o generar responsabilidades en el proceso o trámite contractual, así mismo, puede conllevar ante la falencia de lo anteriormente señalado, que en caso de reclamación las garantías no cubran todos los riesgos y porcentajes en debida forma. Se observa que la entidad, no cuenta con controles administrativos y autocontrol en el trámite de los contratos, inconsistencia que puede generar riesgo jurídico en la gestión

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

contractual. Aunado a lo anterior que los supervisores no cumplen sus funciones de acuerdo a labor encomendada en lo que respecta al seguimiento, evaluación y recibo de productos de los contratos en el que se ejerce la supervisión.

Análisis de la Respuesta: Analizados los argumentos esbozados por la Personería de Bogotá, este ente de control se acoge al planteamiento realizado por el sujeto auditado y por ende se retira la observación.

2.1.1.2 Hallazgo Administrativo

En los contratos de prestación de servicios Nos: **69, 92, 31, 262, 54, 44 de 2013**, el contratista culmina el contrato de acuerdo al plazo pactado y de inmediato la entidad suscribe otro contrato, para dar continuidad a las actividades que venía ejecutando, se evidencia falta de planeación; toda vez que el plazo, no fue establecido acorde a las necesidades y requerimientos de la entidad.

En el contrato de prestación de servicio **No.45 de 2013**, con base en los soportes, al contratista se le está exigiendo cumplimiento de horario y funciones. Es importante señalar que la Corte Constitucional ha definido de manera tajante el carácter **excepcional** de los contratos de prestación de servicios *“es una modalidad de vinculación con el Estado de **tipo excepcional**, que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender **funciones ocasionales**, que son aquellas que no hacen parte del **“giro ordinario”** de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación...(Sentencia C 614 de 2009)”. (Negrilla fuera de texto).* Tema que es tratado en la Sentencia C 154 de 1997. M.P. Hernando Herrera Vergara.

Este contrato de prestación de servicio que suscribió con la Personería de Bogotá, se asimila a un *“contrato realidad”*, debido a que se dan las condiciones propias de un contrato de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 y el artículo 23 del código sustantivo del trabajo, que en su numeral 2 hace referencia al contrato realidad, cuando enuncia que una vez reunidos los tres (3) elementos como son, la presencia de una relación de subordinación, la existencia de una prestación personal del servicio y una remuneración, estamos frente a un contrato de trabajo, sin importar el nombre.

Con base en lo anterior, la Personería de Bogotá D.C., ha inobservado la Circular No.008 de 2012, emitida por el Ministerio de Trabajo, las actividades de carácter permanente podrán ser contratadas por las figuras de *“a) Ampliación de Planta de Personal del organismo o entidad creando los empleos de manera permanente. b) Creación de empleos temporales si se dan las condiciones establecidas en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto 1227 de 2005, c) Vinculación de personal supernumerario, en los casos contemplados en el Decreto Ley 1042 de*

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

1978”, para lo cual se debe contar con el respectivo rubro presupuestal. Para la identificación de estos mecanismos, es necesario tener en cuenta la restricción presupuestal y las reglas fiscales que aplican a cada entidad.

En los contratos de Prestación de Servicios Nos.: **92, 32, 44, 35, 77, 45, 231, 262, 38, 179, 116 y 129 de 2013** se evidencia debilidad en los estudios previos, ya que carecen de un análisis que identifique con fundamento real y la suscripción de estos contratos, el sujeto auditado suscribe el documento correspondiente, en el que informa, que la entidad no cuenta con el personal respectivo para dichas actividades, pero en el mismo no está plasmado el estudio técnico que sustente la necesidad como es el del análisis **de las cargas laborales**, conforme lo ha señalado la Sentencia C-614 de 2009. De igual manera, sobre el tema el tratadista Jaime Orlando Santofimio Gamboa, ha señalado “(...) *la conveniencia o inconveniencia no puede confundirse con la arbitrariedad: lo conveniente o inconveniente, en materia contractual, debe estar sustentado en razones ciertas y verificables; al fin y al cabo, lo que está de por medio en la contratación estatal es el interés general y no la voluntad personal del servidor público: de ahí que la subjetividad de la decisión correspondiente no dependa de las pasiones del jefe de la entidad pública, sino de motivos institucionales reales. (...) obviamente, estas razones deben estar sustentadas en precisos juicios de carácter técnico y con sujeción a los planes y programas desarrollados por las entidades correspondientes. Igual sucede con el contrato de simple prestación de servicios a que se refiere el numeral 3 del artículo 32 de la ley de contratación estatal, en la medida en que corresponde al jefe de la entidad fundarse en razones ciertas de que, ante la carencia de personal de planta o de suficiente personal especializado, está en la imposibilidad de asumir determinadas responsabilidades indispensables para cumplir con las finalidades del ente público.*” El tema que fue abordado, en la Circular Externa No. 005 del 14 de marzo de 2011 del Servicio Civil.

En los contratos Nos. **92, 32, 42, 231, 77, 262, 45, 44, 38, 179, 116, 129, 533, 534, 112, 192, 342 y 121 vigencia 2013**, no obra en los estudios previos desagregada en debida forma la matriz del riesgo; así mismo la entidad no cuenta con una metodología para la asignación, valoración y cuantificación del riesgo, la cual es necesaria “...para evitar posibles desbalances en la planificación y uso de los recursos” “...La gestión de riesgos hace parte integral de las buenas prácticas de contratación pública y está enmarcada en las directrices de disciplina y prudencia fiscal.”¹ La Personería de Bogotá D.C., debe evaluar los riesgos en la contratación, ya que de estos depende el cumplimiento de las metas y objetivos de los mismos y por ende mitigar riesgos que se puedan generar al suscribirse los respectivos contratos, y/o que la entidad se vea inmersa en controversias judiciales y ponga en riesgo los recursos de Distrito Capital, tal y como lo indica Ley 80 de 1993 y sus reglamentarios y la Directiva 017 del 31 de agosto de 20011.

¹ Metodología valoración y seguimiento de riesgos en contratos estatales. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Las anteriores observaciones evidencian que no se contempló lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; literales a), b), c), d) e) y f) del artículo 2º, literal d) del artículo 3º y literal e) del artículo 4º de la Ley 87 de 1993; artículo 65 inciso final de la ley 80 de 1993, artículo 47 de la Ley 909 de 2004, por falta de planeación, de estudios suficientes y carencia de controles, los cuales debe contar la entidad de acuerdo a sus manuales de procesos y procedimientos, desconocimiento de preceptos legales, así como el de competencia laboral, la cual debe tenerse en cuenta al momento de suscribirse un contrato, para evitar suscripciones de contratos innecesarios.

Análisis de la Respuesta: En primera medida, es pertinente señalar que frente a los contratos de prestación de servicios Nos: **69, 92, 31, 262, 54, 44 de 2013**, no se está puntualizando que la Personería de Bogotá, suscriba contratos en término indefinido, una vez hecha esta acotación, no es de recibo los argumentos esbozados por el sujeto de control; toda vez que los argumentos no desvirtúan la observación de los mencionados contratos, en virtud que no es desconocido que antes de entrar a operar el programa Personería 24 horas, la Personería de Bogotá, contaba con una cobertura amplia y numerosa de ciudadanos que asisten a sus instalaciones para sus respectivos requerimientos y/o solicitudes en general; no obstante lo anterior, permite de una u otra manera determinar que aumentaría dicha cobertura, así las cosas, no hay que apartarse del carácter excepcional de los contratos de prestación de servicios, lo que llevaría inmerso que al suscribe nuevamente otro contrato de prestación de servicios con el mismo contratista y con el mismo objeto, iría en contravía del carácter excepcional del contrato de prestación de servicios y se estaría desnaturalizando la figura de esta modalidad de contratación de prestación de servicios. Aunado a lo anterior el carácter excepcional de los contratos de prestación de servicios va enlazado con la Ley 909 de 2004, cuando prevé los empleos temporales para atender las necesidades cubiertas por los contratistas.

Frente al contrato **45 de 2013**, los argumentos presentados por el sujeto de control, no son aceptados por la Contraloría, toda vez que a folio 129 del contrato en el informe del contratista señala: *“Cumplimiento de turnos de acuerdo a la programación de turnos de la delegada de víctimas en Personería 24 horas”* e indica que el anexo es la planilla de turnos. A folio 136 el contratista indica *“Se encuentra actualizada la información en el punto 24 horas y los funcionarios asignados por la Delegada están cumpliendo horario y funciones”*. A efecto de corroborar quienes tenían turno en los meses de marzo y abril de 2013, se solicitó el listado de personas o funcionarios como lo indica el contratista evidenciándose que entre tres (3) o cuatro (4) contratistas se encontraban en la lista de los turnos de esos dos meses. Continuando con los soportes a folio 181 el contratista señala; *“Cumplimiento de turno en Personería 24 horas para el mes de junio”*. A folio 187 establece: *“Se realiza turno personería 24 horas el día 8 de mayo en el horario de 7:00 am a 7:00 pm. Y así en cada informe refleja un cumplimiento de horario y*

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

funciones en donde se observa en la relación que nos fue suministrada para los meses de mayo a agosto de 2013, están incluidas nuevamente entre tres o cuatro contratistas según la lista suministrada por la Personería de Bogotá. No resta advertir que estas descripciones de actividades cumplidas fueron indicadas por el contratista en su reporte respectivo.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Nacional 2400 de 1968, modificado por el artículo 1° del Decreto 3074 de 1968, que establece: *“Para el ejercicio de funciones de carácter permanente se crearán los empleos correspondientes y en ningún caso, podrán celebrarse contratos de prestación de servicio para el desempeño de tales funciones.”* Texto que fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia 614 de 2009. Así mismo, mediante Sentencia C-171 de 2012, esboza la prohibición de este tipo de contratación para ejercer funciones de carácter permanente en el entendido que la prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado pero **de tipo excepcional**.

No obstante no hay que perder de vista el planteamiento que hace la Sentencia C-614/09. *“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS-Prohibición de celebración para ejercicio de funciones de carácter permanente se ajusta a la Constitución.*

La Corte encuentra que la prohibición a la administración pública de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente se ajusta a la Constitución, porque constituye una medida de protección a la relación laboral, ya que no sólo impide que se oculten verdaderas relaciones laborales, sino también que se desnaturalice la contratación estatal, pues el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados. De igual manera, despliega los principios constitucionales de la función pública en las relaciones contractuales con el Estado, en tanto reitera que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe realizarse con el personal de planta, que corresponde a las personas que ingresaron a la administración mediante el concurso de méritos...”

En síntesis, una de las condiciones que permite diferenciar un contrato laboral de un contrato de prestación de servicios, es el ejercicio de la labor contratada, pues sólo si no hace parte de las funciones propias de la entidad, o haciendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieran conocimientos especializados, pueden celebrarse contratos de prestación de servicios. De lo contrario, la administración debe recurrir a la ampliación de la planta de personal; motivo por el cual las entidades deben realizar estudios anuales sobre los requerimientos de personal para desempeñar actividades funcionales, con el fin de incrementar y adecuar sus plantas de personal a

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

las necesidades del momento, para lo cual cuenta con instrumentos adoptados en la ley, como son los supernumerarios y las plantas provisionales.

Evidentemente la ley 80 de 1993, es clara al esbozar que el contrato de prestación de servicios es temporal y por ende es limitado su tiempo, y si el objeto del contrato requiere de mayor tiempo o permanencia, la entidad debe adoptar los mecanismos necesarios para dar aplicación al art 122 de la Constitución Nacional.

Frente a los argumentos de los contratos de Prestación de Servicios Nos.: **92, 32, 44, 35, 77, 45, 231, 262, 38, 179, 116 y 129 de 2013**, en primera medida es acertada la apreciación en lo que tiene que ver con la Circular 008 de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo. No obstante no es de recibo los demás argumentos de la administración, en lo que respecta al tema de la certificación que expide el jefe de personal, cabe indicar que en ningún aparte del informe se está desestimando la certificación del Jefe de Personal, y menos desvirtuar la idoneidad de prueba, por lo que este análisis no desvirtúa los argumentos esgrimidos en el presente informe, por el contrario debe atenderse en cierta medida lo expuesto por la Procuraduría General de la Nación, Segunda Delegada para la Contratación Estatal que reza: *“Por lo tanto el contrato de prestación de servicios debe ser producto de necesidades institucionales previamente definidas de conformidad con los estudios que al respecto se hubieren realizado, y que les sirvan a los responsables de la contratación para proferir sus juicios de conveniencia, oportunidad o mérito del contrato respectivo. Este contrato debe responder en realidad a la necesidad verificables de las entidades públicas y no al capricho o a la subjetividad de los servidores responsables en cada una de ellas”*. Aunado a lo anterior, la entidad debe evidenciar y establecer en debida forma, la necesidad requerida cotejándolo frente al talento humano con que se cuenta, Vs cargas laborales y así entrar a determinar la viabilidad de la suscripción de contratos de prestación de servicios, que requiere la entidad. “GUÍA METODOLÓGICA DE CONTRATACIÓN ESTATAL” de la Contraloría General de la Republica señala: *“Los contratos de prestación de servicios generan el riesgo de nóminas paralelas. El control de su suscripción exige entonces verificar la existencia de cargos de la entidad con funciones iguales o similares a la contratada. Igualmente, es necesario determinar si la entidad no debería crear los cargos para satisfacer las necesidades cubiertas con contratos de prestación de servicios, cuando estos son renovados de manera reiterada en el tiempo”*.

Respecto a los contratos de Prestación de Servicios Nos. **92, 32, 42, 231, 77, 262, 45, 44, 38, 179, 116, 129, 533, 534, 112, 192, 342 y 121 vigencia 2013**, en lo que hace referencia a la matriz del riesgo, no son de recibo los argumentos señalados por el sujeto de control, toda vez que si la ley 734 de 2012, se quedaba corta frente a estos planteamientos, no hay que perder de vista que existen otras herramientas, que deben ser indagadas, como la misma ley de contratación con todos sus decretos reglamentarios, que permiten de una u otra forma el análisis para elaborar la respectiva metodología para la identificación, tipificación y asignación del riesgo.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Con base en el anterior análisis, se confirma el presente hallazgo y debe ser tenido en cuenta en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

2.1.1.3 Hallazgo Administrativo

El contrato No. **38 de 2013**, no cuenta con el estudio o el bosquejo del material a entregar conforme se señala a folio 186 de la carpeta contractual. Dentro de los soportes no se evidencia a quienes van dirigidas las conferencias, ni cómo se seleccionaron los servidores públicos de la entidad para ser capacitados, en el tema de *“normas que consagran los derechos y deberes de la población víctima del conflicto armado”*. Es preocupante y llama la atención por parte de uno de los compromisos que se observan a folio 231, en que se establece *“llevar 100 personas para llenar el auditorio”*. Esto va en contravía de los fines esenciales del Estado y del deber ser de la entidad.

El objeto del contrato no es concreto, no tiene establecida a cuántas personas se van a capacitar, como tampoco está inmerso en los estudios previos. En el informe se indica que Colsubsidio tiene que disponer de un salón para 300 personas, sin saber de dónde salió esta cifra, no obra asistencia, ni evidencia alguna que se haya realizado la capacitación, Los objetivos debe ser alcanzables, cuantificados, no abstracto como en el presente caso.

En el contrato **176 de 2013**, se evidencia que las cámaras SAMSUNG de CCTV, tipo domo PTZ con HOUSING, óptico de 32x, fueron recibidas por la Personería de Bogotá, no obstante estas no fueron compatible con el sistema de grabación, esto es corroborado en el acta de reunión del día 30 de octubre de 2013, en donde se señala: *“Los equipos actualmente instalados no son los requeridos en el alcance del contrato”*, posteriormente el último supervisor certifica que los cambios no generaran costo alguno. Esta situación permite intuir que la entidad al elaborar los estudios previos, no analiza las características de los equipos que requiere, para sus actividades institucionales; no obstante, al darse el respectivo cambio de la supervisión, se evidencia la falta de planeación y estudios de quienes intervienen en los procesos contractuales o de quienes hacen las respectivas solicitudes.

En el Contrato **No.119 de 2013**, sobre servicio de vigilancia, no obra un análisis detallado del cómo se estableció el valor de este contrato en forma discriminada, personal, turnos, equipos. Tampoco existe un análisis de las calidades del personal a requerir, ni las garantías propias en materia de seguridad de este personal de vigilancia. No reposa en el estudio previo ningún plan de contingencia frente a este contrato, dado su objeto, ni está implícito cuál es el equipo mínimo requerido. Se desconoce o no está contemplado el plan de seguridad dentro de las instalaciones de la Personería de Bogotá.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

No obra en los documentos de la carpeta contractual, las bitácoras que den cuenta cuánto personal prestó el servicio de vigilancia, que permita cotejarlos frente a los servicios cancelados. De igual manera, en los soportes de los estudios previos, no se tiene señalado lo referente a la seguridad ocupacional y medio ambiente en el cual involucre toda infraestructura de la Personería de Bogotá, como al público que asiste a las instalaciones de la misma.

Frente al Contrato **240 de 2013**, La Personería de Bogotá, en los estudios previos no especifico claramente lo referente al suministro de material de papelería y otros, ya que se determinó únicamente el valor, sin tener la cantidad efectivamente requerida. Tampoco reposa en los documentos revisados, procedimiento alguno en caso de existir algún reclamo o devolución; así mismo, en los estudios adolece de especificar cuál es el trámite por las dos (2) partes que suscriben el contrato, en caso de requerir algún elemento que no esté contemplado en los estudios previos o en el pliego, ni la manera de establecer cómo se fijaran los precios.

En los contratos de Prestación de Servicios Nos: **92, 32, 44, 35, 77, 45, 231, 262, 38, 179, 116, 129, 342 y 121 del año 2013**, el valor que asignan a estos contratos en los estudios previos, no se encuentran plasmadas las variables utilizadas para la concertación y definición a cancelar, como pueden ser promedios, análisis histórico, revisión de procesos similares en la misma u otras entidades. Tampoco la entidad cuenta con una tabla de honorarios, que permita por lo menos diferenciar a qué obedece el valor establecido al momento de suscribir los respectivos contratos. De igual manera en los contratos **Nos. 533 y 534 de 2013**, de adquisición de vehículos, no obra soporte de comparación o cotejo que sirva de base para la proyección del presupuesto para esta compra.

Sabido es que uno de los pilares vitales del proceso contractual lo constituyen los estudios previos, porque es a partir de ellos que se establece, como lo prevén los de los numerales 6, 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, de la Ley 80 de 1993; y sus reglamentarios, la conveniencia y oportunidad del objeto contractual. Dicho en otras palabras, tales elementos, por las razones vistas, tienen el carácter de imprescindibles, pues sin ellos el fracaso del proceso se anuncia con avisos luminosos.

Por lo anterior, se trasgreden los incisos d) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, numeral primero del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículos: 3, 23, 24, numeral 8; 25, numerales 1, 3, 7 y 12; 26, artículo 65 inciso final de la ley 80 de 1993 y artículo 3 del Decreto 2474 de 2008.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

El Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia del 1° de junio de 1995, C.P. Jesús María Carrillo Ballesteros, señaló: “... la contratación administrativa no es, ni puede ser, una aventura, ni un procedimiento emanado de un poder discrecional, sino por el contrario, es un procedimiento reglado en cuanto a su planeación, proyección, ejecución e interventoría, orientado a impedir el despilfarro de los dineros públicos...”

Se evidencia que la Personería de Bogotá, no da cumplimiento a lo normado en el Estatuto de Contratación Administrativa, lo que conlleva a determinar la falta de controles por parte de los responsables con los posibles riesgos. Esto es ocasionado a la falta de revisión, seguimiento y control de los estudios previos que aseguren el cabal cumplimiento real de la necesidad de la entidad, lo que puede trasgredir los principios de economía, transparencia, eficacia y eficiencia de la Personería de Bogotá D.C.

Análisis de la Respuesta: Frente al contrato **121 de 2013**, mal denominado 38, cabe señalar que los argumentos y documentos que fueron anexados para desestimar lo observado, no corresponden al contrato en mención, no se entiende como si el contrato 121 de 2013, fue liquidado y esta corroborado en contratación a la vista 25 de noviembre de 2011, se remitan como evidencia, soportes como: planilla de asistencia, registro fotográfico programación y la invitación a los funcionarios, sin percatarse, ni evaluar que éstos documentos corresponden al contrato 342 de 2013, suscrito por el mismo contratista, realizando las actividades en enero 22 de 2014. Lo que deja entrever que al momento de dar respuesta, el sujeto auditado, no verifica con precisión los argumentos y soportes dados en la respuesta al informe preliminar.

Por otra parte, no hay que perder de vista que el objeto del contrato deben ser medible, cuantificable y verificable, lo que no sucede en el presente caso. Frente a la frase del contratista de “*llevar 100 personas para llenar el auditorio*”, no es de recibo los argumentos de la administración, en el sentido que la “*frase es del contratista*” quien solicita se reserve el cupo para estudiantes de dos universidades, esto no es viable; toda vez que no es potestativo del contratista indicar cuantas personas y cuales universidades se van a invitar al foro, esto debe ser concertado con la administración e incluido en los estudios previos o en la minuta del contrato. Con base en lo anteriormente expuesto los argumentos dados por la Personería de Bogotá, no son de recibo por este ente de control.

En el contrato No. 176 de 2013, En la respuesta del sujeto de control en unos de sus apartes señala: “...la Entidad realizó la debida planeación contractual, estableciendo desde un principio las especificaciones técnicas mínimas requeridas y la necesidad de conexión entre los equipos...” Revisada la carpeta contractual, se puede observar que la misma no es acorde con lo establecido a folio 310 vuelto, en el que señala: “La empresa contratista ANDIVISION S.A.S, en

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

la entrega de los equipos inicial aduce que entregó los equipos y cámaras solicitadas, pero en el momento de la configuración no hubo compatibilidad con el grabador, para dar solución suministraron cámaras de mejor calidad y que fueran compatibles con el grabador”. En el último aparte se aprecia que sí se podían entregar cámaras de mejor calidad y compatibilidad con el grabador, lo que evidencia que no se tuvo en cuenta el grabador al momento de realizar el estudio técnico, para la adquisición de las cámaras conforme lo indica la firma contratista, cuando refiere que entregaron los equipos y cámaras solicitadas. Por lo anterior no es aceptada la respuesta dada por la administración.

Frente al contrato **No. 119 de 2013**, de conformidad con lo mencionado por la Personería de Bogotá, sus argumentos no desvirtúan lo observado por el ente de control, en relación con el presente contrato.

Contrato No. 240 de 2013, El ente de control no acoge lo esbozado por la Personería de Bogotá, en cuanto indica que: “Con referencia a la cantidad se debe aducir que se enfrenta a un contrato de suministro y la finalidad del mismo es atender las necesidades inmediatas de la Entidad como lo refiere el código de comercio en su artículo “Art. 968..” este análisis no desvirtúa lo relacionado a la cantidad requerida en cada uno de los productos solicitados indicados en los estudios previos folios 35 a 43, ni en el pliego definitivo que obra a folios 47 a 85 de la carpeta respectiva, en la misma se evidencia como ejemplo en el ítem 2 “papel Bond de alta blancura y lisura. Oficio de 75 gr2”, lo que se intuye que es una sola resma que se requiere cuando se suscriba el contrato, en el ítem 8 de la solicitud de borrador para tablero señala que se requiere una unidad. No obstante en el formato de respuesta a observaciones, la entidad debido a una observación de unos de los proponentes en lo que respecta al cumplimiento del objeto del contrato, el cual indica que el pliego adolece de las cantidades a requerir en cada uno de los ítems, por lo que la Personería en el respectivo formato procede a corregir dicha inconsistencia. Lo anterior deja entrever las falencias al elaborar los estudios previos y el mismo pliego de condiciones definitivo, que pueden conllevar a confusión del objeto del contrato por indebida interpretación y se ocasione un detrimento a las arcas del distrito. De igual manera no es de recibo los demás argumentos expuestos por el sujeto auditado control, en virtud que los aspectos indicados en el informe preliminar no están contemplados en el pliego de condiciones definitivo, por lo anterior se ratifica lo observado por el ente de control.

En los contratos de Prestación de Servicios Nos: **92, 32, 44, 35, 77, 45, 231, 262, 38, 179, 116, 129, 45, 342 y 121 del año 2013**, analizados los argumentos del sujeto de control, éstos no son de recibo, toda vez que la entidad no tiene parámetros definidos y establecidos mediante acto administrativo para fijar los honorarios a los contratistas de prestación de servicios, mediante rangos que los determinen, a fin que su remuneración sea objetiva y equitativa de acuerdo a las calidades e idoneidad profesionales. Es de recordar que todas las actuaciones administrativas de las entidades públicas deben estar

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

debidamente reglamentada mediante actos jurídicos. Estos parámetros para fijar los honorarios, debe tener lineamientos bien definidos, para que estas erogaciones correspondan a realidad del mercado laboral, a fin de dar cumplimiento a los principios constitucionales de equidad, igualdad, justicia y economía; y así mitigar los riesgos que afecte el patrimonio del Estado o cualquier otra conducta de tipo no solamente fiscal sino disciplinaria o penal.

Estas situaciones crean riesgos que repercuten en la objetividad en la selección de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como en la eficiencia, eficacia y efectividad, en la inversión de los recursos e incumplimiento de los fines del Estado, artículo 2° de la Constitución Política. Aunado a lo anterior la GUIA METODOLÓGICA DE CONTRATACIÓN ESTATAL” de la Contraloría General de la Republica de señala: *“En los contratos de prestación de servicios la forma de determinar el valor de los honorarios, y por ende el valor del mismo, puede darse usando, entre otros, cualquiera alguno de estos criterios: 1. Tablas de honorarios 2. Equivalencia con el salario de un funcionario de planta 3. Estimativo con sondeos de mercado 4. Oferta del contratista”.*

El valor del contrato debe reflejar el análisis específico del tipo de actividad contratada, el carácter especializado y su grado de especialización, la modalidad de prestación establecida, la dificultad inherente al objeto, la cercanía con funciones afines ejecutadas por funcionarios de la entidad etc. El análisis de la justificación de la contratación, establecido como obligación de la entidad en estos contratos (Dto 2474/08, art. 82), resulta esencial para poder hacer una valoración específica”.

Frente a la presunta incidencia disciplinaria la Personería de Bogotá D.C. sujeto de control efectúa un planteamiento con base en la Sentencia C-818 del 2005, en lo que corresponde al estudio concreto que determine de una manera precisa y detallada como la conducta o el actuar del servidor público infringieron los principios en materia contractual o la Constitución Nacional. No obstante lo anterior es de recibo lo expuesto en la sentencia en mención cuando indica:

“(ii) Cuando se formule la acusación disciplinaria debe señalarse tanto la conducta imputable como la norma que la describe, según lo ordena el artículo 163 del Código Disciplinario Único. Así las cosas, no es suficiente la simple manifestación de haber vulnerado un principio, sino que resulta exigible su descripción y determinación conforme a la disposición de rango legal o al precepto constitucional de aplicación directa que le sirve de complemento”.

Aunado a lo anterior, es de recibo los argumentos en el sentido que pese a infringirse una disposición legal, no solo se debe cuestionar desde el punto de vista de la aplicabilidad o no de la norma, sino profundizar en el análisis, si la conducta del servidor público, conlleva a un incumplimiento, detrimento o irregularidad que atente contra los principios de la contratación pública y los fines esenciales del Estado.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Analizado el anterior planteamiento, es de recibo lo indicado por el sujeto auditado, por ende se desestima la incidencia de tipo disciplinaria y se ratifica el hallazgo administrativo el cual debe ser tenido en cuenta en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

2.1.1.4 Hallazgo Administrativo

En los contratos Nos. **47, 92, 32, 342, 45, 231, 261, 44, 38,179, 116, 129, 77, 533, 534, 432, 112, 64, 91, 192, 512, 121, 342, 27 y 58 del año 2013**, los supervisores, se limitaron a certificar el cumplimiento de obligaciones del contrato, no se generan informes completos que permitan identificar la trazabilidad y el desarrollo de la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El supervisor debe certificar y revisar detalladamente todas las actividades derivadas del objeto contractual, las cuales deben quedar plasmadas e identificadas en procura y aplicación de los principios de transparencia y responsabilidad, documentos que permitan establecer con claridad el cumplimiento del objeto contractual y establecer en forma clara la correcta inversión de los recursos públicos.

No se entiende como el supervisor genera un documento de cumplimiento de las obligaciones contractuales, con el fin de certificar la ejecución del contrato para que proceda al respectivo pago, como es el caso del contrato **No. 32 de 2013**, el producto entregado por el contratista se repite en varios meses y es anexado para su revisión y cumplimiento, en los contratos Nos: **27, 179, 116 de 2013**, hay CDs que no abren y otros no tienen datos, no se entiende, sí no se puede constatar la información, ¿cómo se certifica su cumplimiento y por ende cómo se autorizó el respectivo pago?.

En el caso del contrato **No. 422 de 2013**, de adquisición de computadores, los mismos fueron recibidos por el supervisor, sin generar informe alguno, que identifique que cumple con las características requeridas, donde se especifiquen los programas instalados, es así que estos no fueron revisados por el supervisor al momento de ser entregados, ya que los computadores entregados al servicio del grupo auditor de la Contraloría de Bogotá, adolecía de algunas fallas, para lo cual fue necesario requerir al proveedor. De igual manera en los contratos de obra **Nos. 244 y 519 de 2013**, las actas parciales de obra deben ser entregadas y reposar en la carpeta contractual, para que de acuerdo a cada corte de obras estas sean revisadas y avaladas para su respectivo pago.

El contrato No. **380 de 2013**, carece de la Hoja de vida, antecedentes de la Personería de Bogotá, Declaración Juramentada de Bienes, algunos documentos que obran a folios 1631, 1638, 1453, 1657, 1674, entre otros, carecen de la firma respectiva. Esto evidencia

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

falta de controles del área de contratación como de la Oficina de control interno. No hay justificación alguna dentro de la carpeta contractual que justifique por parte de la Personería de Bogotá, el escrito pasado por la contratista, el cual obra a folio 1635, donde solicita que por Decreto del Gobierno Nacional se le debe realizar un incremento del 4.5% para continuar con la ejecución del contrato, para lo que accede la Personería de Bogotá.

Lo anterior contraviene lo establecido en los artículos 4, 65 inciso final de la Ley 80 de 1993, la cual obliga a vigilar la ejecución idónea y oportuna de la actividad contractual, literales d) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículos 44, 83, 84 de la Ley 1474 de 2011, artículos 6 y 209 de la Constitución Política de Colombia, lo anterior es generado por falta de controles y seguimiento por parte de la supervisión que asegure el cumplimiento óptimo de las funciones como la ejecución y desarrollo de la contratación, aunado a lo anterior la entidad no cuenta con controles administrativos y autocontrol en el trámite de los contratos. Estas irregularidades y falencias conlleva a que la entidad cancele contratos sin que evidentemente el objeto contractual se haya cumplido, generando un riesgo al momento del pago; toda vez que se puede ocasionar un detrimento patrimonial.

Análisis de la Respuesta: La observación relacionada con el contrato N° 244 y 519 de 2013, es aceptada y se retira la misma, no obstante, no sobra advertir que todos los soportes deben reposar en las carpetas respectiva para su verificación, trámite y respectivos pagos.

En cuanto a lo señalado en el informe preliminar: *“No se entiende como el supervisor genera un documento de cumplimiento de las obligaciones contractuales, con el fin de certificar la ejecución del contrato para que proceda al respectivo pago, como es el caso del contrato **No. 32 de 2013**, el producto entregado por el contratista se repite en varios meses y es anexado para su revisión y cumplimiento, en los contratos **No. 27, 179, 116 de 2013**, hay CDs que no abren y otros no tienen datos, no se entiende, sí no se puede constatar la información, ¿cómo se certifica su cumplimiento y por ende cómo se autorizó el respectivo pago?”*. La entidad no presentó respuesta al mismo.

En relación a la incidencia disciplinaria en lo que respecta a las actividades propias del supervisor, se acepta la respuesta cuando la administración señala: *“Así las cosas es evidente que los acápite de las normas individualmente consideradas o el análisis sistemático de las mismas, conducen a afirmar que al contratista le es exigible la realización del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato, que denoten la prestación de los servicios adquiridos por la Entidad. Por consiguiente, cualquier exigencia adicional a los informes de los supervisores, provienen de la apreciación particular del interprete legal.*

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

En ese sentido, si los informes de seguimiento cumplen con los requisitos legales de contener los análisis técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídicos, y dan cuenta del cumplimiento del objeto contractual, no puede solicitar por una apreciación subjetiva requisitos adicionales a los ya expuesto y mucho menos imputar que dicha conducta pueda ser considerada como disciplinable”

*“..Siendo ello así, es necesario cuestionarnos como se puede imputar una conducta como disciplinaria si no existe una norma de carácter legal que exija expresamente como un **deber funcional** el presentar los informes de supervisión, de tal manera que reflejen la trazabilidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales, criterio que resulta inadecuado con el fin que se busca con el establecimiento de normas relativas a la eliminación de todo elemento subjetivo en la interpretación del régimen contractual, y más específicamente en los requisitos exigidos tanto a las partes como a los supervisores.*

En este punto se ha de abordar lo relacionado con la ilicitud sustancial en aras de determinar si hubo quebrantamiento del deber funcional pues la ilicitud sustancial es aplicable desde el punto de vista de la antijuridicidad material, por cuanto la valoración de la conducta debe ser observada como tal en la efectividad de la lesión o puesta en peligro de la administración pública, para que el comportamiento sea típicamente antijurídico”.

No obstante, no hay que perder de vista, como lo establece el mismo Manual de Contratación de la Personería de Bogotá, vigencia 2013. Que el supervisor debe tener el control y seguimiento de las actividades y obligaciones a cargo del contratista y deberá cumplir con las obligaciones que se establezcan en el contrato. El supervisor será responsable ante la entidad, de los informes, que se generen para el respectivo pago.

En relación a lo transcrito de la respuesta de la entidad, es acertado la razonabilidad jurídica de la incidencia disciplinaria, por lo que se desestima la misma y se ratifica el hallazgo administrativo el cual debe ser tenido en cuenta en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

2.1.2. Rendición de la Cuenta

La cuenta anual fue presentada por el sujeto de control el 4 de abril de 2014, correspondiente a la vigencia 2013; dando cumplimiento al término establecido en la Resolución No. 011 de 2014 de la Contraloría de Bogotá, D.C.

2.1.3. Gestión Legal

De la evaluación realizada a la Gestión Fiscal de la Personería de Bogotá D.C. en la vigencia 2013, se evidenció una debida aplicación de la normatividad, salvo lo descrito en los hallazgos encontrados y entre otras: falencias en lo relacionado con el principio de

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

planeación, debilidad en algunos aspectos de los estudios previos, deficiencias presentadas en la labor del supervisor, inconsciencias en la información que hace parte de las carpetas contractuales, tiene desactualizados varios de sus procedimientos así como falencias en la formulación de la política de administración de riesgos.

2.1.4. Gestión Ambiental

La Personería de Bogotá pertenece al grupo 2 del SIAC - Sistema Ambiental del Distrito Capital; por lo que es ejecutora de las políticas ambientales y directrices que se toman a nivel distrital; que mediante Resolución 164 de 2012, se designó como Gestor Ambiental de la Personería de Bogotá D.C., al Personero Delegado de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, pero mediante el Acuerdo 514 de 2012, se modificó la estructura organizacional y la planta de empleos de la Personería de Bogotá D.C y entre otras dependencias se creó la Dirección de Planeación que tiene como una de sus funciones realizar las actividades necesarias para la adecuada administración y desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad y del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.

Mediante Resolución 221 de octubre de 2013, por medio de la cual, se actualiza la conformación del Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA – está integrado por los siguientes funcionarios:

- El Personero Auxiliar o su Delegado, quien lo preside.
- El (la) Director(a) de Planeación como orientador del proceso institucional, planeación y responsable de la implementación de los sistemas de gestión, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.
- Director Administrativo y Financiero.
- El Director de Talento Humano.
- El Personero Delegado para la Protección de Ambiente y Asunto Agrario y Rurales, como invitado.

Componente Energético

**CUADRO 8
CONSUMOS Y PAGOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA**

AÑOS	CONSUMO KW	DIFERENCIA	Millones de pesos	
			VALOR /AÑO \$	DIFERENCIA (\$)
2009			168.185.8	
2010			164.380.4	(3.805.3)
2011	580554		192.168.4	27.787.9
2012	582756	2.202	198.968.4	6.800.0

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

2013	623696	40.940	204.451.0	5.482.5
TOTAL	1.787.006	43.142	928.154.1	

Fuente: Personería de Bogotá Dirección Administrativa.

Con relación a este componente, durante la vigencia 2013, el consumo se incrementó en 40.940 KW con respecto al año 2012, presentando una diferencia en el valor con respecto al año 2012 de \$5.482.5 millones, es importante comentar que durante los años 2009 y 2010, la entidad no cuenta con los soportes respectivos como son los recibos o facturas, pero el valor que muestra el cuadro, es lo cancelado de acuerdo a la información suministrada por la Dirección Administrativa y Financiera de la Personería de Bogotá. Se ha detectado que con las reparaciones y modernización del edificio nuevo, se están colocando bombillos ahorradores de energía, se implementaron sensores de paso de tal manera que solo se encienden los bombillos al entrar.

Recurso Hídrico

**CUADRO 9
CONSUMOS Y PAGOS DEL SERVICIO DE AGUA**

Millones de pesos

AÑOS	CONSUMO ANUAL MT	DIFERENCIA	VALOR/AÑO \$	DIFERENCIA \$
2009			62.618.0	
2010			63.333.8	715.7
2011	15.972		65.686.1	2.352.2
2012	19.894	3.922	81.366.4	15.680.3
2013	18.147	(1.747)	83.699.6	2.333.1
TOTAL	5.403	5.669	356.704.2	21.081.5

Fuente: Personería de Bogotá Dirección Administrativa.

Con relación a este componente, durante la vigencia 2013, el consumo de agua bajó en 1.747 metros cúbicos con respecto al año 2012, pero a pesar de que el consumo bajó, el pago se incrementó en \$2.333.1 millones, demostrando una incoherencia en la información, toda vez que no se encontraron los recibos de pagos para poder constatar en los años 2009 y 2010; la entidad no cuenta con los soportes respectivos, los valores que aparecen corresponden al cancelado en los años descritos.

La entidad cuenta con elementos ahorradores de agua en las instalaciones sanitarias y de cafetería, sus vertimientos son de carácter doméstico. La Personería de Bogotá tiene en las 20 localidades y sedes donde funciona la Entidad, el mantenimiento de las mismas, se realiza cada seis (6) meses por parte del área de servicios generales, en el caso de que se requiera un arreglo que implique tiempo y dinero se efectúa el contrato respectivo.

Componente de Residuos sólidos

CUADRO 10

28

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

MONTOS CANCELADOS POR RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS
Millones de pesos

AÑOS	VALOR CANCELADO POR RECOLECCION	DIFERENCIA \$
2009	8.088.7	
2010	10.418.6	2.329.8
2011	15.153.3	4.734.7
2012	16.035.4	882.1
2013	17.905.5	1.870.0
TOTAL	67.601.6	9.816.8

Fuente: Personería de Bogotá Dirección Administrativa.

El pago de los residuos sólidos ordinarios, creció en el 2013, con respecto al 2012, en 11% y son generados principalmente por las actividades de oficina y residuos de cafetería como: papel, cartón, vidrio, plástico para su manejo y disposición final se hace a través de la Asociación de Cooperativa de Recicladores de Bogotá, con Entidades como: VIDRIO – I-O-PELDAR, PLÁSTICO – APROPLASTS.A.Y COOPERENKA, GERDAU – DIAGO.

Además se llevó a cabo el 11 de febrero de 2013, un acta de compromiso con la Asociación de Recicladores de Bogotá, para recoger los residuos sólidos reciclables de lunes a viernes en los sitios destinados. La entidad implementó el programa interno del juego de canecas plásticas de color en los pisos de la entidad, para la separación en la fuente. El área de Recursos Físicos se encarga del acopio de los cartuchos provenientes de las diferentes locales su disposición final es por la empresa Eco-Entorno.

Durante la vigencia, la entidad entregó residuos convencionales por 29.391 Kilogramos y material reciclable por 7.690 kg a la Asociación Cooperativa de Recicladores de Bogotá, entidad que certifica mensualmente la recepción de desperdicios de archivo, periódico, cartón, plástico, vidrio y otros insumos desechables y reciclables.

El parque automotor de la entidad compuesto por 25 vehículos (seis (6) de los cuales son nuevos, junto con la motocicleta, los que no requieren de certificación de gases), los que poseen la certificación técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes.

CUADRO 11
RESIDUOS PELIGROSOS

Millones de pesos

AÑOS	VALOR CANCELADO POR RECOLECCION	DIFERENCIA \$
2009	8.088.7	
2010	10.418.6	2.329.8
2011	15.153.3	4.734.7
2012	16.035.4	882.1

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

2013	17.905.5	1.870.0
TOTAL	67.601.6	9.816.8

Fuente: Personería de Bogotá Dirección Administrativa.

Durante el año 2013, la Personería de Bogotá, pagó por concepto de recolección de residuos peligrosos la suma de \$17.905.5 millones mientras que en el año 2012, pagó \$16.035.4 millones es decir, una diferencia del 12%, es importante comentar que la personería no tiene información sobre los kilos generados.

2.1.4.1 Observación Administrativa

El folder AZ que contiene la información relativa a las fotocopias de las facturas de servicios públicos, no responde a un ordenamiento cronológico, ni al ordenamiento de la información relacionada en los resúmenes existentes de enero a diciembre de 2013, no reporta la información de los 34 establecimientos que hacen parte de la Entidad o que pagan arriendo, con lo anterior se incumple con los Literales b), c), y e) de la Ley 87/93, esto debido a la falta de filtro en la información suministrada a los entes de control y vigilancia.

La información reportada sobre servicios públicos de energía y agua no es completa, lo que puede generar una toma de decisiones que no sea la correcta para la entidad, además la falta de un control adecuado de la información reportada a las entidades externas.

Se evidencia falta de supervisión y control, no solo en la elaboración de la información relativa a los costos y controles en los consumos de servicios públicos, a pesar de haber celebrado más de 100 contratos para los programas del Plan integral de Gestión Ambiental sino, en la inexactitud de los reportes a los entes de control y vigilancia (Contraloría de Bogotá D.C. y Secretaría de Ambiente del Distrito Capital). Las inconsistencias en la información, la falta de elaboración de resúmenes de consumo que faciliten las labores de verificación y control y la falta de organización cronológica de la documentación, contravienen lo normado en la Ley 87/93 artículo 2 literales b), c) y e). Acuerdo 333 de 2008 y Resolución 039 de 2011.

Análisis de la Respuesta: Analizada la respuesta del sujeto auditado, se aceptan los argumentos allí esgrimidos por lo que se desestima la presente observación.

2.1.5. Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's

Para el desarrollo de este factor, durante la vigencia auditada, la Personería de Bogotá D.C., invirtió \$1.425.1 millones por el rubro Gastos de funcionamiento – Gastos de

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Computador, Gasto de Transporte y Comunicación, Impresos y Comunicaciones, a través de los siguientes contratos:

**CUADRO 12
CONTRATOS TIC'S – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Millones de Pesos

NO. CTO	OBJETO	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATACIÓN	VALOR DEL CONTRATO	CONCEPTO PRESUPUESTAL
20	Contratar el soporte técnico para el mantenimiento preventivo y/o correctivo, actualización y migración de la plataforma para el componente de la firma digital en documento "pdf" en la generación de antecedentes disciplinarios, por término de un (1) año.	SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTICAMARA S.A.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 4.6	GASTOS DE COMPUTADOR
91	Contratar la prestación de servicio de acceso a Internet, conexión Personerías Locales, oficinas externas por medio de canales dedicados o banda ancha (ADSL) con seguridad en la nube para la Personería de Bogotá	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ, S.A. - E.S.P	Cto Int.Adm	\$ 291.9	GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN
141	Contratar la suscripción al periódico jurídico ARTÍCULO 20, dentro del Plan en Pleno-Integral de servicios informativos, gestión documental y asuntos legislativos.	POLÍTICA Y MEDIOS INVESTIGACIONES LTDA.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 4.3	IMPRESOS Y PUBLICACIONES
157	Contratar la prestación del servicio de actualización y soporte del Software Update License & Support de las licencias que posee la Personería de Bogotá a saber: 2 licencias de Internet Application Sever Enterprise Edition processor perpetual y 2 licencias de Oracle	ORACLE COLOMBIA LIMITADA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 50.2	GASTOS DE COMPUTADOR

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

NO. CTO	OBJETO	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATACIÓN	VALOR DEL CONTRATO	CONCEPTO PRESUPUESTAL
	Database Standard Edition Processor Perpetual				
213	Contratar la prestación de servicio de actualización, implementación, mantenimiento para los dos principales sistemas Linux con los cuales cuenta la Personería de Bogotá, D.C., e implementar el servicio SAMBA en un servidor de réplica.	PULXAR CONSULTING LTDA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 31.1	GASTOS DE COMPUTADOR
215	Compra de diecisiete (17) UPS de 2 KVA, monofásicas, con al menos seis salidas monofásicas, con una autonomía de al menos 15 minutos a media carga, incluyendo la garantía de todas sus partes por el término de dos años.	SPECTRONIC LTDA.	COMPRAVENTA	\$ 34.3	GASTOS DE COMPUTADOR
309	Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS de la Personería de Bogotá, D.C., con suministro de repuestos, actualización de software, corrección de acometida eléctrica, suministro y sustitución de baterías para los mismos.	POWERSUN LTDA.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 35.8	GASTOS DE COMPUTADOR
403	Contratar la compra, instalación y configuración de un sistema de Digiturno, con su correspondiente software y hardware y trasladar y reconfigurar el sistema actual que se encuentra ubicado en el C.A.C., ala sede ubicada en la Carrera 8 No. 20 - 63 Pisos 1 y 2 - Edificio Sintra teléfonos.	CIEL INGENIERÍA S.A.S	COMPRAVENTA	\$ 42.0	GASTOS DE COMPUTADOR
432	Contratar la adquisición de una licencia del software de esri con sus correspondientes herramientas, mantenimiento, instalación, configuración y transferencia de conocimiento en el uso de	PROCÁLCULO PROSIS S.A.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 12.7	GASTOS DE COMPUTADOR

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

NO. CTO	OBJETO	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATACIÓN	VALOR DEL CONTRATO	CONCEPTO PRESUPUESTAL
	la solución arcgis y la actualización de una existente para la Personería de Bogotá.				
450	Contratar la prestación del servicio de acceso a Internet, de conexión de oficinas externas, mediante canales dedicados, de ADSL, u otro medio que pueda ser monitoreado, así como de seguridad, almacenamiento y tecnología complementaria	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ, S.A. - E.S.P	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	\$ 499.1	GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN
525	Contratar los servicios de instalación, implementación, configuración, puesta en marcha de mecanismos de contingencia y alta disponibilidad, para el motor de base de datos de aplicación ORACLE para la Personería de Bogotá, D.C	BUSINESSMIND COLOMBIA S.A.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 48.7	GASTOS DE COMPUTADOR
527	Contratar el servicio de seguridad informática para la red de la entidad frente al uso de internet y sus redes LAN y MAN.	TECNOLOGÍA INFORMÁTICA TECINF S.A.S.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 132.2	GASTOS DE COMPUTADOR
529	Contratar el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo incluido repuestos originales de los equipos de fotocopiado y la duplicadora de la Personería de Bogotá, D.C.	SYSTEM NET INGENIERÍA LTDA.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 72.7	MANTENIMIENTO ENTIDAD
530	Cambiar la fibra óptica actual incluyendo todos los elementos necesarios para su correcta operación entre los pisos y edificios principales de la entidad, incluyendo mano de obra, canalizaciones y dictaría; de tal forma que se facilite el funcionamiento de los sistemas de cómputo con que cuenta hoy la Personería de Bogotá.	SAVERA S.A.S	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 165.5	GASTOS DE COMPUTADOR

Fuente: Relación de Contratación por rubros Personería de Bogotá D.C., - Vigencia 2013

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

De igual manera, la Personería de Bogotá D.C, en sus proyectos Nos. 693 y 696 invirtió \$1.009.9 millones, con la suscripción de los contratos relacionados en el siguiente cuadro, para un total de \$2.435 millones.

**CUADRO 13
CONTRATOS TIC'S – PROYECTOS DE INVERSIÓN Nos. 693 y 696**

Millones de pesos

No. de contrato	Objeto	Contratista	Tipo de contratación	Valor del contrato millones de pesos.	Concepto presupuestal
176	Contratar el suministro e instalación de equipos de audio y video para las salas de audiencias de la Personería de Bogotá, D.C	ANDIVISIÓN S.A.S.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 60.8	MODERNIZAR Y FORTALECER LOS PROCESOS MISIONALES Y DE APOYO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ
422	Contratar la adquisición de mínimo trescientos noventa y seis (396) computadores de escritorio, treinta y ocho (38) computadores portátiles y quince (15) impresoras multifuncionales, para la Personería de Bogotá, D.C	UNIÓN TEMPORAL UT HERPRO 2012	COMPRAVENTA	\$ 949.1	PROTECCIÓN DERECHOS DE VÍCTIMAS DEFENSA DEL CONSUMIDOR MODERNIZAR Y FORTALECER

Fuente: Relación de Contratación por rubros Personería de Bogotá - Vigencia 2013

2.1.6. Control Fiscal Interno

2.1.6.1 Evaluación del cumplimiento de los roles de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces

La Oficina de Control Interno (OCI) como elemento asesor, evaluador y dinamizador del Sistema de Control Interno, desarrolla los roles establecidos en el Decreto 1537 de julio 26 de 2001, los cuales fueron evaluados y calificados por este equipo de auditoría a través de la verificación de lo consignado en los informes obligatorios y en las auditorías de gestión e integrales realizadas por la Oficina de Control Interno en el año 2013.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Rol de las Oficinas de Control Interno frente a la Administración del Riesgo

La Oficina de Control Interno debe evaluar la efectividad de las políticas y acciones adoptadas respecto al riesgo para cerciorarse que se están administrando adecuadamente.

Se destaca que en el período de análisis la Personería de Bogotá D.C. elaboró el mapa de riesgos por procesos y el de corrupción. La Oficina de Control Interno realizó seguimiento al primero, por medio de las auditorías programadas y en forma periódica al “*Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*”. Sin embargo, se determinó lo siguiente:

2.1.6.1.1. Hallazgo Administrativo

Se evidenció que la Política de Administración de Riesgos definida por la Personería de Bogotá D.C. para la vigencia 2013, sólo establece las opciones para su tratamiento y carece de los siguientes aspectos definidos en la “*Guía para la Administración del Riesgo*” expedida en septiembre de 2011 por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

- Los objetivos que se esperan lograr
- Las estrategias para establecer cómo se van a desarrollar la política, a largo, mediano y corto plazo
- Los riesgos que se van a controlar
- Las acciones a desarrollar contemplando el tiempo, los recursos, los responsables y el talento humano requerido y
- El seguimiento y evaluación a la implementación y efectividad de las políticas.

De igual manera, no posee los lineamientos tendientes a reducir y evitar los riesgos de corrupción y sus consecuencias, los cuales deben ser parte de la mencionada política.

Situación que incumple lo establecido en el artículo 4º “*Administración de Riesgos*” y 5º “*Políticas de Control Interno Diseñadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública*” del Decreto 1537 de 2001; el artículo 2º y literal D. Política de Administración de Riesgos de Corrupción del Decreto 2641 de 2012 “*Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011*” y el literal f) del artículo 2º de la ley 87 de 1993.

Lo anterior, es producto del desconocimiento en la aplicabilidad de las normas, así como, ausencia de controles efectivos por parte de los responsables en la definición de la Política de Administración de Riesgos y en la elaboración del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

En consecuencia, se genera el incumplimiento de disposiciones que facilitan el mejoramiento de la gestión y los resultados de la entidad, debido a que la administración del riesgo es un elemento que contribuye a fortalecer el ejercicio del autocontrol y del control interno.

Análisis de la Respuesta: una vez estudiado lo esgrimido por la Personería de Bogotá, este Ente de Control lo acepta parcialmente y se confirma el hallazgo administrativo, porque la entidad asevera: “...En cumplimiento de la citada guía, la Entidad implementó el “*Instructivo Para la Elaboración del Mapa de Riesgos por Procesos*”,... *instructivo que contiene de manera general los lineamientos para identificar, analizar, valorar y formular las políticas de administración del riesgo que identifican las opciones para tratar y manejar los riesgos basadas en la valoración de los mismos,.....*” No obstante, los elementos observados excepto “*Las estrategias para establecer cómo se van a desarrollar la política, a largo, mediano y corto plazo*” no están incorporados en la Política definida por el sujeto auditado, que permita identificar de manera ágil y expedita la posición de la alta dirección y las guías de acción de los servidores de la entidad frente a la administración del riesgo, lo que facilitaría su socialización y apropiación.

Lo anterior, se debe a que dichos elementos se encuentran dispersos en el instructivo para la elaboración del Mapa de Riesgos por Procesos y en la Circular 03 de 2013 lo que dificulta su confirmación.

De igual manera, es importante resaltar que la formulación de la Política debe incorporar los elementos observados y estar a cargo del Representante Legal de la Personería de Bogotá y del Comité del Sistema Integrado de Gestión (que retomó las funciones del Comité Coordinador de Control Interno). Además, de incluir los lineamientos tendientes a reducir y evitar los riesgos de corrupción y sus consecuencias.

Por lo expuesto, este hallazgo debe ser parte del plan de mejoramiento a suscribir.

Fomento de la Cultura de Control

El propósito de esta tarea, es la formación de una cultura de control en la entidad que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional y de los planes, metas y objetivos previstos.

La OCI contribuyó a este tema por medio de la capacitación sobre la actualización de los procedimientos Acciones Correctivas y Preventivas y/o Opciones de Mejora a la versión 4, socializó con los Personeros Locales el nuevo procedimiento de auditoría y el desarrollo de la Auditoría Especial a los procesos y procedimientos existentes,

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

concertación de compromisos y PQR´s, entre otras actividades. Luego de su análisis de determinó lo siguiente:

2.1.6.1.2. Hallazgo Administrativo

Se evidenció que a pesar que la oficina de control interno de la Personería de Bogotá, realizó una Auditoría Especial con el propósito de diagnosticar y recomendar acerca del estado de los Procesos y Procedimientos Existentes, Concertación de Compromisos y PQR´S a diferentes dependencias del Organismo de Control (comunicada el 7 de marzo de 2013), se corroboró que a octubre de 2014, varios procedimientos se encuentran desactualizados entre otros aspectos, porque no han sido revisados desde el 2010, desconociendo los cambios en la normatividad vigente y no contemplan los ajustes introducidos por la expedición del Acuerdo 514 de 2012, en relación con los responsables de su ejecución, “*Líderes de diferentes áreas*”, cargos que fueron eliminados, cambios en la estructura y en la funciones de algunas dependencias, como los que se citan a continuación:

- Proceso Comunicación: Los procedimientos Administración de la base de datos, Administración de la red pasiva y activa de la entidad, Proceso de desarrollo, implementación, ajuste de aplicaciones y soporte técnico
- Proceso Gestión Administrativa y Financiera: Los procedimientos de Correspondencia e Informes (Proceso de Contratación), Contabilidad, Presupuesto, Administración del Almacén, administración de los recursos físicos, salida de bienes por hurto, caso fortuito y fuerza mayor;
- Proceso Ministerio Público: Los procedimientos Ministerio Público ante Curadurías Urbanas, Informes, Trámite de Derechos de Petición PQR´s.
- Proceso Atención al Usuario: Los procedimientos Atención al Usuario, Acciones Populares y Otras, Acciones de Tutela.
- Proceso Disciplinarios: Los procedimientos Alegatos de conclusión, Archivo, Fallo en el Proceso Disciplinario, Indagación preliminar, Juzgamiento, Nulidad, Queja, Segunda Instancia
- Proceso Participación Ciudadana: El Procedimiento Participación ciudadana
- Proceso de Veeduría: los procedimientos Veeduría programática, Veeduría Seguimiento, Veeduría Temática y/o Situacional.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Situación que contraviene lo establecido en el artículo 2º Manuales de Procedimientos del Decreto 1537 de 2001 y el literal b) del artículo 4º de la ley 87 de 1993.

Lo anterior es producto de falencias en la aplicación de las normas vigentes y en el uso de herramientas que facilitan la ejecución del trabajo de manera uniforme enmarcada en la nueva estructura del ente de control.

En consecuencia, los estándares de operación de varios procesos se encuentran desactualizados lo que afecta la autorregulación, el mantenimiento del sistema de control de interno, la mejora continua y puede incidir en el logro de los objetivos de la entidad.

Análisis de la Respuesta: Una vez considerados los argumentos expuestos por la Personería de Bogotá D.C. no se aceptan y se confirma el hallazgo administrativo porque pese a que la entidad expresa: “...la Secretaria General impartió directriz para la eliminación de documentos obsoletos a través de circulares y ...se inició un ejercicio para revisar y validar todos los elementos del sistema entre ellos, los procesos y procedimientos, evidencia de ello es el ajuste que se le hizo al instructivo para la elaboración de documentos, en el cual se replanteó todo el control de documentos del sistema de gestión de calidad de la entidad...” en octubre de 2014, la Contraloría de Bogotá determinó que los procedimientos especificados en la observación, se encontraban desactualizados desde el 2010, es decir, no contemplan los ajustes normativos y organizacionales derivados del rediseño organizacional como cambio de funciones, estructura, así como, el instructivo para la elaboración de documentos del SIG, entre otros.

Por lo expuesto, éste hallazgo debe ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir.

Acompañamiento y Asesoría

El artículo 9º de la Ley 87 de 1993, señala entre otras funciones a desarrollar por parte de la Oficina de Control Interno la de asesorar a la alta dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

En cumplimiento de este rol la Oficina de Control Interno efectuó seguimiento a los Planes Operativos Anuales, PQR’s, el control de documentos, procesos y procedimientos, entre otros, realizando recomendaciones que se encuentran plasmadas en los diferentes informes de auditoría interna, que en su mayoría conforman el plan de mejoramiento institucional.

Evaluación y Seguimiento

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Es necesario destacar que la función evaluadora de la Oficina de Control Interno no se limita únicamente a lo relacionado con la evaluación del Sistema de Control Interno y el de Calidad, sino que también involucra determinar el avance de los resultados de la entidad durante toda la vigencia.

En desarrollo de esta tarea la Oficina de Control Interno estableció su programa de auditorías internas para desarrollar en el 2013, que entre otros aspectos involucró las siguientes actividades: Realizar auditorías a los procesos de Gestión de Calidad y MECI, Evaluar mediante auditorías de cumplimiento la gestión institucional de acuerdo a la ley 909 de 2004 (seguimiento a los POA'S) y el Seguimiento al plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá.

Relación con Entes Externos

La Oficina de Control Interno facilita el flujo de información al interior y al exterior en la entidad, para cumplir con los requerimientos de los organismos de Control Externo y la coordinación en la entrega de los informes a cargo de la Entidad.

En cumplimiento de éste rol la OCI realizó entre otras actividades, la evaluación al Sistema de Control Interno de la entidad y el contable, así como, su respectivo reporte el Informe Ejecutivo Anual DAFP, elaboró el Control Interno Cuatrimestral (ley 1474 de 2011), los informes semestrales sobre PQR'S, el de la Dirección Nacional de Derechos de Autor y la Veeduría Distrital (Anual). Así mismo, efectuó el seguimiento a las estrategias para la construcción del plan anticorrupción y de atención al ciudadano. En cumplimiento de la Ley 909/2004, realizó cuarenta y nueve (49) evaluaciones a las dependencias, para que se utilizaran como referencia de la calificación del desempeño de los funcionarios de carrera administrativa.

Luego de consolidar la calificación del cumplimiento de los roles de la oficina de control Interno y de la verificación de los controles en los factores evaluados, se obtuvo el siguiente resultado:

**CUADRO 14
CALIFICACIÓN FACTOR CONTROL FISCAL INTERNO**

Aspecto	Calificación	Observación
1. Evaluación del cumplimiento de los roles de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.	1,6	Esta calificación la realiza el auditor a cargo del componente de SCFI, calificación que debe estar debidamente soportada en papeles de trabajo. Ver instructivo.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

2. Verificación de la existencia y efectividad de los controles en cada uno de los factores a evaluar en el ejercicio auditor. (pruebas de recorrido)	1,5	Esta calificación la realiza todos los auditores en su componente, aplica la matriz de Evaluación del Sistema de Control Interno, la calificación deberá estar debidamente soportada en papeles de trabajo.
Calificación SCIF	1,5	CON DEFICIENCIAS

Fuente: Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal

A partir de la evaluación realizada, se establece que la Personería de Bogotá D.C. cuenta con un sistema de control fiscal interno con deficiencias, al obtener una calificación de 1.5 esto significa que:

La Oficina de Control Interno de la entidad, da cumplimiento parcial a los roles establecidos, así mismo, se determinó que a pesar de la existencia de controles, estos presentan debilidades en su efectividad en algunos de los factores evaluados en el ejercicio auditor, actividad adelantada mediante la verificación de una muestra y pruebas de recorrido realizadas, de otra parte, la entidad dentro de la evaluación del componente financiero, obtuvo una calificación de 1.5 que determina que la Evaluación del Informe del Sistema de Control Interno Contable es con deficiencias.

2.1.6.2 Plan de Mejoramiento

La Personería de Bogotá suscribió el Plan de Mejoramiento, producto de la Auditoria Modalidad Regular vigencia 2012, el cual posee 18 hallazgos con 18 acciones de mejoramiento (incluye una acción del tema presupuestal, que en el PAD 2013, se calificó como abierta) de las cuales finalizaron en el primer semestre de 2014, diez (10) y ocho (8) se encuentran en ejecución a la fecha de evaluación.

Una vez realizado el seguimiento de las diez (10) acciones, se determinó que siete (7) se clasifican como cerradas y tres (3) como abiertas (2.4.7.2, 2.7.4 y 3.5.1.6.1.) lo que arrojó una calificación total de 81.0%, lo que indica que el Plan de Mejoramiento se cumplió.

2.1.7. Gestión Presupuestal

Mediante Decreto No. 578 del 20 de diciembre de 2012, el Concejo de Bogotá expidió el presupuesto anual de rentas e Ingresos y Gastos e Inversión para la vigencia fiscal del 2013 y el 12 de abril del 2013, con el Decreto No.164 se liquida.

Ejecución del Presupuesto de Gasto.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Para cumplir con las metas incluidas dentro del plan estratégico “*Construcción de ciudadano con enfoque de derechos y deberes individuos y sociedad*” apropió \$84.044.1 millones, suma que presenta por adiciones \$9.000.0 millones para un disponible de \$93.044.1 millones, los cuales a diciembre 31 de 2013, reportaron la siguiente ejecución:

**CUADRO 15
EJECUCIÓN DE GASTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN 2013**

Millones de pesos

RUBRO PRESUPUESTAL	PTO INICIAL	MODIFICACIÓN	PPTO DEFINITIVO	% EJE	COMPR ACUM.	GIROS ACUM.
Gastos de Funcionamiento	75.544.1	9.000.0	84.544.1	99.7	84.361.4	78.917.1
Servicios Personales	70.802.1	4.103.0	74.905.2	98.7	78.874.2	74.817.6
Gastos generales.	4.742.0	4.896.91	9.638.9	98.4	9.487.2	4.099.4
Inversión	8.500.0	(2.470.40)	3.379.6	100	8.490.7	6.655.7
Pro. 0695	1.850.0	(357.0)	1.493.0	100	1.493.0	1.184.5
Proy.0696	1.925.0	(788.0)	1.137.0	100	1.137.0	1.056.1
Proy.0697	2.075.0	(1.325.4)	749.6	100	749.6	730.5
Proy.0693	2.650.0	3.018.9	5.117.3	99.8	5.108.1	3.681.4

Fuente: Ejecución presupuestal personería de Bogotá a 31 de diciembre 2013.

Para atender los gastos de funcionamiento se apropiaron \$84.544.1 millones, suma que al finalizar la vigencia de 2013, reportó una ejecución del 99.7% equivalente en términos absolutos a \$84.361.4 millones, orientados básicamente a cubrir los Servicios Personales con \$74.874.2 millones, seguido por los gastos generales \$9.638.9 millones incrementándose en un 11% con respecto al 2012.

Para los Gastos de Inversión se destinaron \$8.500.0 millones de los cuales quedaron comprometidos \$8.490.7 millones, evidenciando una ejecución real del 99.89% de los recursos asignados a proyectos de inversión.

Ejecución del Presupuesto de Inversión.

**CUADRO 16
PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN 2013**

Millones de pesos

CONCEPTO	PTO/DISPON.	TOTAL COMPROMISOS	% EJE	GIROS	% EJE
Bogotá Humana	8.500.0	8.490.7	99.9	6.655.7	78.3
Pro. 0695	1.493.0	1.493.0	100	1.184.5	79.3
Pro. 0696	1.137.0	1.137.0	100	1.056.1	92.8

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

CONCEPTO	PTO/DISPON.	TOTAL COMPROMISOS	% EJE	GIROS	% EJE
Pro. 0697	749.6	749.6	100	730.5	97.4
Pro. 0693	5.108.1	5.108.1	100	3.681.4	71.9
Total	8.500.0	8.490.7		6.655.7	78.3

Fuente: Ejecución Presupuestal de la Personería de Bogotá a 31 de diciembre 2013.

El proyecto de Inversión No 693 *“Modernizar y fortalecer los procesos misionales y de apoyo de la personería de Bogotá”* presentó una ejecución a 31 de diciembre del 2013 del 100% (\$5.108.1 millones), sin embargo analizada la ejecución real de giros alcanzó sólo 71.9% es decir \$3.681.4 millones, valores que se destinaron principalmente para contratos de prestación de servicios, compraventa y adquisición de bienes muebles y enseres, computadores.

El proyecto No.695 *“Construcción de ciudadanos en Derechos y Deberes”* presentó una ejecución a 31 de diciembre del 100% (\$1.493.0 millones), y se giraron \$1.184.5 millones es decir 79.3%.

El proyecto No.696 *“Protección de derechos de las víctimas”* presentó una ejecución a 31 de diciembre del 100% \$1.137.0 millones, y una ejecución real de giros del 92.8% es decir \$1.137.0 millones.

Modificaciones al presupuesto.

Las modificaciones al presupuesto público son las que transforman su composición a los montos asignados entre los rubros presupuestales. La Personería de Bogotá durante la vigencia de 2013, realizó 15 Resoluciones de modificación de la siguiente manera:

**CUADRO 17
MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2013.**

Millones de pesos				
CODIGO	RESOLUCION	CONTRA CREDITO (\$)	CREDITO (\$)	JUSTIFICACION
	Acuerdo 514 del 18 – 12 - 2012		\$9.000.0	Modificación de la estructura Organizacional a partir del 1 de febrero de 2013.
Cesantía Fondo Privados. Indemnizaciones Laborales	Resolución No.012 de 16 - 01- 2013	235.5	235.5	Con el fin de efectuar el pago oportuno de la Indemnización laboral en aplicación del Decreto 514 del 18 de 2011, Art 42 mediante el cual se

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

CODIGO	RESOLUCION	CONTRA CREDITO (\$)	CREDITO (\$)	JUSTIFICACION
				suprimió el cargo de Líder de Programa, Código 206, Grado 08.
Cesantía Fondo Privados. Vacaciones en dinero	Resolución 023 del 07-02- 2013	60.0	60.0	Pago de vacaciones en dinero a funcionarios retirados de la entidad.
Impresos y publicaciones. Viáticos y gastos de viaje	Resolución 041 del 27-02-2013	20.0	20.0	La participación del personero en los eventos Nacionales e Internacionales donde se realizan los encuentros de personeros, con el fin de evaluar la políticas y procedimientos..
Proyecto 695 Proyecto 0696 Proyecto 0697 Proyecto 0693	Resolución 56 del 06-03-2013	357.0 788.0 1.325.4	2.470.4	Poner en funcionamiento un sistema integral de gestión de peticiones, quejas y reclamos con criterio de personería 24 horas, en consecuencia se requiere una mayor capacidad operativa y tecnológica con reforzamiento, de la infraestructura física, fortalecimiento significativo del talento humano y actualización de la arquitectura tecnológica efectuando una modificación presupuestal.
Cesantías Fondos Privados. Vacaciones en Dinero.	Resolución 057 - 07 -03-2013	67.5	67.5	Pago de vacaciones en dinero a funcionarios retirados de la entidad.
Sueldos Personal de Nómina. Cesantías Fondos Públicos. Gastos de Representación Prima Semestral Prima de Navidad	Resolución 094 del 06 -05- 2013	4.864.0 2.324.0	689.0 345.0 319.0 1.436.3.	

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

CODIGO	RESOLUCION	CONTRA CREDITO (\$)	CREDITO (\$)	JUSTIFICACION
Prima de Vacaciones			200.0	
Prima Técnica			880.0	
Vacaciones en Dinero.				
Honorarios Entidad.			3.6	
Otros Gastos de Personal.				
Cesantías Fondos Privados.			235.5	
Pensiones Fondos Privados.			41.0	
Salud EPS Privados.			415.0	
Caja de Compensación. /sienes Fondo Públicos.			205.0	
Riesgos Profesionales Sector Público.			495.4	
ESAP			25.0	
ICBF			26.0	
SENA			71.0	
Institutos Técnicos.			273.2	
Gastos de Computador.			55.8	
Combustibles,			200.0	
Lubricantes, y Llantas.			150.0	
Materiales y Suministros.			50.0	
Arrendamientos.				
Gastos de Transporte.			270.9	
Mantenimiento Entidad.		7.188.0	600.0	
Otras sentencias.			20.0	
Total			7.188.0	
Sueldos Personal de Nómina.	Resolución 109 de 31 – 05 - 2013	4.864.0		Con el fin de efectuar la distribución de los recursos aprobados por el Concejo de Bogotá, y adicionados al presupuesto de la Entidad, mediante Decreto 164 de 12 de Abril de 2013, para gastos de funcionamiento se requiere hacer los siguientes traslados presupuestales.
Cesantías Fondos Públicos.		2.324.0		
Total		7.188.0	7.188.0	
Prima de navidad	Resolución 149 del 10 - 07 -2013	2.1		Para pago oportuno para el uso de listas elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para proveer 6 vacantes en empleos cuyos concursos fueron desiertos.
Otros Gastos de Personal			2.160.9	

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

CODIGO	RESOLUCION	CONTRA CREDITO (\$)	CREDITO (\$)	JUSTIFICACION
Sueldos de Personal de Nómina.	Resolución1 81 del 22 -10 -2013	782.0		Efectuar Ajustes al presupuesto, para cubrir pagos de nómina y Gastos Generales necesarios para el buen desempeño de las funciones misionales y de apoyo de la Entidad.
Gastos de presentación.		450.0		
Horas Extras,		76.0		
Dominicales.		13.0		
Bonificación por servicios		460.0		
Prima Semestral.		914.0		
Prima Técnica		128.0		
Prima de Antigüedad		7.0		
Prima Secretarial.		80.0		
Salud EPS Privados.		100.0		
Pensiones Fondos Públicos.		27.0		
Salud EPS Públicos.		68.8		
Teléfono.			199.0	
Prima de Vacaciones			37.0	
Vacaciones en Dinero.			50.0	
Indemnizaciones laborales			40.0	
Bonificación por Servicios Prestados.			78.0	
Reconocimiento por permanencia en el S.P			173.5	
Pensiones Fondo Privado			255.0	
Caja de Compensación.			322.0	
Cesantías Fondos Público.		65.0		
Riesgos Profesionales sector Publico.		147.0		
ESAP		283.0		
ICBF		147.0		
SENA		221.0		
Institutos Técnicos		24.0		
Comisiones.		224.0		
Gastos de Computador.				
Combustibles,		18.5		
Lubricantes, y Llantas.				
Gastos de Transporte y		393.3		
Comunicaciones.		250.4		
Mantenimiento Entidad.		1.0		
Aseo.		32.9		
Bienestar e Incentivos.		120.0		
Promoción Institucional.		15.0		
Salud Ocupacional		7.0		
Información.		251.0		
Otras Sentencia.		2.0		

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

CODIGO	RESOLUCION	CONTRA CREDITO (\$)	CREDITO (\$)	JUSTIFICACION
Impuestos, Tasas, Contribuciones. Total		3.105.8	3.105.8	
Gastos de Computador Remuneración Servicios Técnicos	Resolución 207 del 26 - 09-2013	100.0	100.00	Se acredita el rubro remuneración Servicios Técnicos con el fin de apoyar a la Personería de Bogotá en la gestión de Instalación, soporte y mantenimiento a nivel preventivo y correctivo, de la plataforma TIC de la Entidad.
Sueldos Personal Nomina. Prima Técnico. Otros gastos de personal. Adquisición de bienes. Arrendamientos. Aseo. Otras Sentencias	Resolución 229 del 22 - 10-2013	125.4 100.0 225.4	 0.358 40.0 8.1 2.0 175.0 225.4	Se Contra creditaron los rubros sueldo de personal y prima técnica teniendo en cuenta que presentan apropiaciones suficientes para cubrir los gastos del ultimo trimestres de la presente vigencia.
Total				
Prima Semestral. Riesgos profesionales.SP. Impresos Publicaciones. Promoción Institucional Honorarios Entidad. Otros Gastos de Personal Riesgos Profesionales sector Privado. Viáticos y Gastos Acueducto y Alcantarillado Otras Sentencias Total	Resolución 243 del 8 - 11-2013	3.7 189.4 21.3 6.4 220.9 220.9	 80.0 3.7 101.4 30.0 4.0 1.7 220.9	En cumplimiento del Artículo 1 del Acuerdo 34 de 1993.
Gastos de Representación. Horas Extras, Dominicales.	Resolución 247 del 15 - 11-2013	67.0 2.0 46.5		Con el fin de llevar a cabo los procesos necesarios para el buen funcionamiento de la

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

CODIGO	RESOLUCION	CONTRA CREDITO (\$)	CREDITO (\$)	JUSTIFICACION
Bonificación por servicios		31.0		entidad y cancelar los compromisos correspondientes.
Prima Semestral		38.0		
Prima de Navidad		179.0		
Prima Vacaciones		369.0		
Prima Técnica		7.0		
Prima de Antigüedad		0. 500		
Prima Secretarial.				
Indemnizaciones		0. 17.1		
Laborales.		32.0		
Bonificación Especial de		102.0		
Recreación.		260.0		
Pensiones Fondo Privado		425.0		
Salud EPS Privados		575.0		
Caja de Compensación.		455.0		
Cesantías Fondos Público		4.3		
Pensiones Fondos				
Públicos.		78.5		
Salud EPS Publicas		167.0		
Riesgos Profesionales		415.0		
sector Publico.		255.0		
ESAP		23.0		
ICBF				
SENA				
Institutos Técnicos				
Comisiones.				
Sueldos de Personal de			260.2	
Nomina.				
Vacaciones en Dinero.			35.0	
Servicios Públicos.			100.0	
			400.2	
Cesantía de Fondos			700.0	
Privados.				
Gastos de Computador.			144.2	
Combustibles,			100.0	
Lubricantes y Llantas.			300.0	
Materiales y Suministros				
Arrendamientos.			1.566.3	
Mantenimiento Entidad.				
Capacitación Interna			100.0	
Total			3.705.9	
Proyecto 693	Resolución	3.0		Me permito solicitar una modificación presupuestal para el rubro pasivos exigibles, toda vez que la
Pasivos exigibles	269 del 13-12 -2013		3.0	

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

CODIGO	RESOLUCION	CONTRA CREDITO (\$)	CREDITO (\$)	JUSTIFICACION
				firma COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA, Suscribió el contrato de prestación de servicios No.08 del 14 de febrero de 2011, para el servicio de certificación en las normas técnicas de calidad NTC GP 1000:2009 e ISO 9001: 2008, quedando un valor de \$3.018.900 por cancelar reflejado en el Acta de fenecimiento 001 – 2012.

Fuente: Contraloría de Bogotá.

La Personería de Bogotá demuestra con tantas modificaciones al presupuesto, que sus acciones no han sido planificadas previamente y es por esto que se llama la atención en lo siguiente:

2.1.7.1 - Observación Administrativa.

La Personería de Bogotá, contracreditó o disminuyó el rubro presupuestal del proyecto 0693 “*Modernizar y fortalecer los procesos misionales y de apoyo de la personería de Bogotá.*” para acreditar o aumentar el rubro presupuestal de pasivos exigibles, para cancelar el contrato de prestación de servicios No.8 del 14 de febrero de 2011, relacionado anteriormente en el cuadro resumen de pasivos exigibles en su justificación. Primero que todo, es importante comentar que para hacer un traslado presupuestal del rubro de inversión a un rubro de funcionamiento, debe ser autorizado por el CONFIS de acuerdo al Decreto 714 del 15 de Noviembre de 1996, Artículo 57. Revisada la carpeta de modificaciones, no se encuentra la exigida autorización. Lo anterior transgrede el artículo 2º literales a), b) y d) de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la Respuesta: valorada la misma se aceptan los argumentos esgrimidos por la Administración en virtud que la Resolución 269 de diciembre de 2013, en sus considerandos señala que la modificación en el presupuesto de gastos e inversión es aprobado por la Secretaría Distrital de Planeación y por tanto se desvirtúa la presente observación administrativa.

Reservas Presupuestales

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

La entidad constituyó reservas al final del ejercicio por \$7.279.3 millones, distribuidas en funcionamiento \$5.444.2 millones equivalentes al 74.7% del total de reservas, (dentro de las cuales están Gastos de computador \$505.3 millones, que representa el 1%, gastos generales \$1.662.0 millones equivalente al 30.5%. Es importante comentar que las reservas constituidas en 2013, no supera el 2% del presupuesto inmediatamente anterior.

2.1.7.2. – Hallazgo Administrativo

La Personería de Bogotá constituyó reservas presupuestales a diciembre 31 de 2013, para pagos de contratos de prestación de servicios y suministros sin ninguna justificación del Ordenador del Gasto, contrariando lo ordenado por las resoluciones 026 y 031 de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Nación.

**CUADRO 18
RESERVAS PRESUPUESTALES**

Millones de Pesos

AÑOS	PRESUPUESTO	RESERVAS	Porcentaje
2012	79.221.6	2.549.6	3,2%
2013	93.044.1	7.279.3	7,8%
Total	172.265.7	9.828.9	

Fuente: Contraloría de Bogotá.

La Personería de Bogotá perfeccionó contratos de prestación de servicio, entre los meses de febrero y diciembre del año 2013, constituyendo reservas por \$7.279.3 millones, transgrediendo el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, dónde expresa que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso, Asambleas y Concejos pueden ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

Se transgrede la ley 819 de 2003 y la circular 026 y 031 de 2011, expedida por la Procuraduría General de Nación que a la letra define en el numeral tercero lo siguiente:

Artículo 12 de la ley 819 de 2003 *“establece que se debe recurrir al mecanismo de vigencias futuras, el cual no está autorizado en el último año del periodo de gobierno.”*

Las consideraciones anteriormente señaladas, por la celebración de reservas sin la adecuada planeación, lo que demuestra que solo se está comprometiendo el presupuesto de la próxima vigencia.

Lo anterior corrobora una vez más la deficiente planeación en la gestión, por parte de los funcionarios de la Personería, al no cumplir con la circular 026 y 031 de la Procuraduría

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

General de la Nación, transgrediendo el Artículo 6º de la Constitución y el artículo 2º literales a), b) y d) de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la Respuesta: estudiado lo objetado por la Personería de Bogotá D.C. se acepta parcialmente y se confirma el hallazgo administrativo porque la entidad afirma: “...que debido a la objeción presupuestal que realizó el Alcalde Mayor de Bogotá al Decreto 578 de 2012,...conllevó a contar con la apropiación aprobada por el Concejo de Bogotá solo desde el mes de mayo, retardando su ejecución, situación imprevista y excepcional... condujeron a la entidad a la constitución de reservas presupuestales” no obstante, lo anterior a pesar de la existencia de normas que buscan la extinción de las reservas se evidenció que éstas se incrementaron para el 2013, lo que va en contravía de lo señalado en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003. Por tal motivo, este hallazgo debe ser parte del plan de mejoramiento a suscribir.

Cierre presupuestal

Para aplicar el cierre presupuestal se tuvo en cuenta la Circular No.029 del 19 diciembre de 2013, expedida por la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

Se examinó la ejecución presupuestal y la relación de las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2013, procediendo a tomar la muestra para hacer los respectivos cruces de registros con los documentos soportes y/o libro de registro presupuestal.

Se hizo énfasis en los Contratos de Prestación de Servicios, con el fin de verificar la legalidad en su ejecución presupuestal en cuanto a disponibilidades, registros presupuestales, tomando como muestra los contratos del Proyecto 0693 del 2013.

En cuanto al cumplimiento del artículo 8º de la Ley 819 de 2003, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, orientó a cada entidad acerca de la constitución de las cuentas por pagar en cumplimiento de las circulares 026 y 031 expedida por la Procuraduría General de la Nación.

Presupuesto Orientado a Resultados

La Secretaría Distrital de Hacienda implementó el Presupuesto Orientado a Resultados, con la expedición del Decreto 440 del 1 de junio de 2001, Plan de Desarrollo “*Bogotá para vivir todos del mismo lado*”, objetivo de gestión pública admirable que estableció como proyecto prioritario la implementación y sistematización del presupuesto por resultados en las entidades de la administración central, descentralizadas y locales, con el fin de buscar el mejoramiento de la gestión pública y la transformación institucional y organizacional del Distrito Capital.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Teniendo en cuenta, la programación del presupuesto en el 2013, la Personería de Bogotá, ejecutó el proyecto No. 0693 “Modernizar y fortalecer los procesos misionales y de apoyo de la Personería de Bogotá”, desarrolló el programa “Fortalecimiento de la función Administrativa y Desarrollo Institucional” el cual, ejecutó más de 200 contratos de prestación de servicios administrativos durante la vigencia 2013.

La información presentada por la oficina de Presupuesto referente al presupuesto orientado a resultados, se ajusta a los parámetros establecidos por la Secretaría de Hacienda, Art 41 del Decreto No 609 de 2013, dónde se deben determinar los productos y su ejecución desarrollada durante la vigencia en mención.

2.1.7.3 Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Se observó indebida imputación presupuestal en los contratos de Prestación de servicios, durante el año 2013, la Personería viene imputando dentro del presupuesto de inversión el programa “Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional” suscribiendo contratos dentro de los cuales se tienen los de Prestación de Servicios Administrativos, dirigidos a dar cumplimiento a las actividades administrativas, prueba lo anteriormente afirmado, el análisis de los objetos contratados, los cuales dan cuenta de la vinculación de más de 150 Contratos de prestación de servicios administrativos, afectando el rubro de inversión específicamente el proyecto 0693 de 2013.

Lo así afirmado, cobra mayor importancia con la indebida afectación del rubro presupuestal de Inversión para sufragar o pagar contratos de prestación de servicios administrativos, para cumplir con la gestión administrativa, toda vez que el elemento clave para el éxito de la gestión de cualquier empresa es la planificación financiera adecuada, de lo contrario se convierte en un elemento clave para una gestión antieconómica o fracasada. Lo anterior transgrede el Decreto 714 de 1996 y el artículo 2º literales a), b) y d) de la Ley 87 de 1993 y la Ley 734 de 2002.

Análisis de la Respuesta: valorada la misma y revisado en la fuente se aceptan los argumentos esgrimidos por la Administración y por tanto se desvirtúa la presente observación administrativa.

2.2. CONTROL DE RESULTADOS

2.2.1. Planes, Programas y Proyectos.

Plan de Desarrollo

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Los Planes de Desarrollo buscan en gran medida disminuir los problemas económicos y sociales que descansan en la importancia asignada a la calidad, rentabilidad y complementariedad de las inversiones. La búsqueda del progreso de los diferentes países en desarrollo, presentan los problemas de emplear recursos escasos en forma más eficiente y efectiva, es decir, que el capital y los recursos naturales suelen ser escasos o limitados y deben ser asignados en forma óptima a fin de obtener tasas de crecimiento y desarrollo económico sostenido. Es así, como la rentabilidad de las inversiones pasan a ser un sustituto de los montos de acumulación de capital para aumentar el crecimiento de los ingresos y bienestar de la comunidad. A partir de dicho planteamiento, el diseño de esquemas metodológicos para programar y administrar eficientemente la inversión pública, pasa a ocupar un papel fundamental.

En el Plan de Desarrollo “*BOGOTÁ HUMANA*”, aprobado mediante Acuerdo 489/12, para la vigencia 2012-2016, la Personería de Bogotá inscribió cuatro (4) proyectos de inversión dentro del Plan de Desarrollo “*BOGOTÁ HUMANA*”, a través del Eje estratégico 3-3-1-14-03 – “*Una Bogotá que defiende y fortalece lo público*”.

A partir de este Eje estratégico surgen dos (2) programas: 1.-) 3-3-1-14-03-26 – “*Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente*” y 2.-) 3-3-1-14-03-31 – “*Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional*”.

Para efecto de la evaluación de la presente auditoria, se tomaron como muestra dos (2) proyectos: **Proyecto 0696 “Protección a los derechos de las víctimas”**, en donde el objetivo general es el de incidir en la reducción de casos de re-victimización y en el restablecimiento de derechos a la población víctima del conflicto armado interno, que acude a la Personería de Bogotá D.C., a través de acciones de promoción, divulgación de sus derechos y deberes; la atención y orientación a la misma y el seguimiento y control al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que le corresponde a las entidades competentes, con sus respectivos objetivos.

Del programa 3-3-1-14-03-31 “*Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional*”, surge un (1) **proyecto que es el 0693: “Modernizar y fortalecer los procesos misionales y de apoyo de la Personería de Bogotá”**, cuyo objetivo general es modernizar y fortalecer operativamente a la entidad, con el fin de mejorar la capacidad y el desempeño institucional de los servicios prestados en el cumplimiento de su misión; en todas las sedes actuales de la Personería de Bogotá D.C., con el fin de optimizar la prestación del servicio actual y futuro.

A continuación como ilustración, se indicarán los cuatro (4) proyectos derivados de los dos (2) programas así:

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

**CUADRO 19
PROYECTOS – PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. –VIGENCIA 2013
Millones de Pesos**

No.	CÓDIGO	NOMBRE PROYECTO	APROPIACIÓN VIGENTE (\$)
1.	3-3-1-14-03-26-0695	“Construcción de ciudadano en sus derechos y deberes”	1.493.0
2.	3-3-1-14-03-26-0696	“Protección a los derechos de las víctimas”	1.137.0
3.	3-3-1-14-03-26-0697	“Defensa del consumidor”	749.6
4.	3-3-1-14-03-31-0693	“Modernizar y fortalecer los procesos misionales y de apoyo de la Personería de Bogotá”	5.117.4
TOTAL			8.497.0

Fuente: Ejecución Presupuesto 2013 – Personería de Bogotá D.C.

De estos objetivos, programas y proyectos de inversión ejecutados durante la vigencia 2013, se enfocan para el cumplimiento de metas, de las cuales hay algunas metas en estado finalizado y que no continúan, otras en estado suspendido, las demás están distribuidas por proyectos de la siguiente manera:

**CUADRO 20
PROYECTOS 693 y 696 DE INVERSIÓN Y METAS PERSONERÍA DE BOGOTÁ VIGENCIA 2013 –
PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ HUMANA.**

No. PROY.	NOMBRE	Millones de Pesos				
		APROPIACIÓN FINAL (\$)	COMPROMISOS (\$)	% EJECUCIÓN	GIROS (\$)	% EJECUCIÓN GIROS
3-3-1	INVERSIÓN DIRECTA	8.497.0	8.487.7	99.9	6.652.7	78.3
3-3-1-14	BOGOTÁ HUMANA	8.497.0	8.487.7	99.9	6.652.7	78.3
14-03	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público.	8.497.0	8.487.7	99.9	6.652.7	78.3
14-03-26	Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente.	3.379.6	3.379.6	100.0	2.971.2	87.9
03-26-0696	Protección a los Derechos de las Víctimas.	1.137.0	1.137.0	100.0	1.056.2	92.9
METAS		PROG.	EJEC.	%		
2 (S)	Asesorar 150.000 ciudadanos a través de procesos de atención, orientación, acompañamiento y/o seguimiento a las víctimas en la ciudad de Bogotá D.C.	28.469	28.469	10.0		
		\$894.0	\$894.0	100.0		
3 (S)	Realizar 4 seguimientos a las políticas Distritales de atención y reparación a víctimas en las entidades distritales responsables de la atención y reparación integral de víctimas del conflicto armado interno.	1	1	100.0		
		\$80.0	\$80.0	100.0		
4 (S)	Sensibilizar y capacitar 200.000 personas entre víctimas, servidores públicos y ciudadanos en normas que consagran los derechos y deberes de la población víctima del conflicto armado interno.	35.832	35.832	100.0		
		\$112.0	\$112.0	100.0		

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

No. PROY.	NOMBRE	APROPIACION FINAL (\$)	COMPROMISOS (\$)	% EJECUCIÓN	GIROS (\$)	% EJECUCIÓN GIROS
5 (S)	Formalizar 3 convenios interadministrativos o de cooperación internacional para el estudio, orientación, control y seguimiento a las acciones estatales dirigida a la población víctima.	1 \$51.0	1 \$51.0	100.0 100.0		
03-26-0693	Modernizar y fortalecer los procesos misionales y de apoyo de la Personería de Bogotá	5.117.4	5.108.1	99.8	3.681.5	71.9
	METAS	PROG.	EJEC.	%		
1 (S)	Renovar 800 unidades de informática (computadores, escáner, impresoras, servidores y demás equipos tecnológicos), para modernizar la infraestructura tecnológica de la entidad.	304 \$616.0	304 \$616.0	100.0 100.0		
2 (S)	Adquirir una moto para uso institucional. (FINALIZADA NO CONTINUA)	0 \$0	0 \$0	0 0		
3 (K)	Adecuar dos (2) sedes para la modernización y renovación de la infraestructura física de la entidad.	2 \$703.0	2 \$703.0	100.0 100.0		
4 (S)	Dotar 57 dependencias de la Entidad con equipos de comunicación, audio, fotocopiadoras, video beam, muebles, enseres y equipos de seguridad.	15 \$837.0	15 \$837.0	13.3 100.0		
5 (S)	Adelantar un proceso de mejoramiento del SIGA.	1 \$9.0	1 \$9.0	100.0 100.0		
6 (S)	Adelantar un proceso de apoyo para el fortalecimiento institucional.	1 \$2.754.0	1 \$2.753.0	100.0 99.9		
7 (S)	Reponer 6 vehículos que conforman el parque automotor por el estado de deterioro y depreciación.	6 \$197.0	6 \$189.0	100.0 95.8		

Fuente: Plan de Acción 2008-2012 – Informe Ejecución Presupuestal 2013. Personería de Bogotá D:C:
(S): Suma. (K): Constante

En la vigencia 2013, la inversión directa de la Personería de Bogotá fue de \$8.497.0 millones, de los cuales se comprometieron \$8.487.7 millones que corresponde al 99.90% de ejecución. Con respecto a esta inversión directa que atañe los cuatro (4) proyectos, se asignaron presupuestalmente para cada uno de los proyectos como a continuación se observa en el siguiente cuadro, como ilustración general:

CUADRO 21
PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE LOS PROYECTOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.
EN EL PRESUPUESTO – VIGENCIA 2013

Millones de Pesos

No. PROY	NOMBRE	APROPIACION FINAL	PARTICIPACION
		\$	%
0695	Construcción de ciudadano en sus derechos y deberes.	1.493.0	17.6
0696	Protección a los Derechos de las Víctimas.	1.137.0	13.4

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

No. PROY	NOMBRE	APROPIACION FINAL	PARTICIPACION
		\$	%
0695	Construcción de ciudadano en sus derechos y deberes.	1.493.0	17.6
0697	Defensa del consumidor.	749.6	8.8
0693	Modernizar y fortalecer los procesos misionales y de apoyo de la Personería de Bogotá.	5.117.4	60.2
	TOTAL	8.497.0	100.0

Fuente: Ejecución presupuestal Personería de Bogotá. - 2013.

En la vigencia 2013, los proyectos de mayor impacto y participación dentro del Plan de Desarrollo 2012-2016, fueron: el No.0693 con el 60.2%, seguido por el No.0695 con el 17.6%, el No.0696 con el 13.4% y el No.0697 con el 8.8%. El sujeto de control suscribió en total 534 contratos por un valor de \$16.778.7 millones. Para la muestra se tomaron en total 39 contratos por un valor de \$6.837.0 millones de los proyectos: 0696, 0693 y de funcionamiento.

Una vez realizado el anterior análisis, en las Fichas EBI-D de los dos (2) proyectos que se tomaron en la muestra, si se tuvieron en cuenta las metas contempladas en el plan de desarrollo vigente y a partir de allí, desglosan las diferentes acciones para cada una de las metas sin desviarse de estas metas tenidas en cuenta, en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”.

La apropiación inicial para estos dos (2) proyectos tomados en la muestra en la vigencia 2013 fue de \$4.575.0 millones, con las siguientes modificaciones: En el proyecto 0696 de la apropiación inicial de \$1.925.0 millones, una modificación en -\$788.0 millones, quedando disponible para este proyecto \$1.137.0 millones y para el proyecto 0693, la apropiación inicial fue de \$2.650.0 millones, modificación acumulada en \$2.467.4 millones, quedando un total disponible para este proyecto de \$5.117.4 millones, para una apropiación definitiva disponible para estos dos (2) proyectos de \$6.254.4 millones.

La diversidad de las fuentes de los dineros permite establecer, en gran medida la sostenibilidad de los proyectos del Plan de Desarrollo de “Bogotá Humana”, para el cuatrienio 2012-2016, teniendo en cuenta que son recursos propios administrados por la entidad y en donde no existen convenios con organismos multilaterales o créditos externos o internos.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

A continuación se desglosan por: metas, número de contratos y la inversión de los proyectos objeto de la presente auditoría.

**CUADRO 22
PROYECTO, META, CONTRATOS, VALOR**

Millones de Pesos

PROYECTO	NÚMERO METAS	NÚMERO CONTRATOS	VALOR (\$) (MILLONES)
693	1	5	616.1
	2	-	-
	3	7	703.3
	4	14	837.4
	5	1	9.2
	6	193	2.753.4
	7	2	188.6
	SUBTOTAL 1	221	5.108.0
695	1	67	1.306.6
	3	3	58.9
	4	4	65.4
	8	3	62.0
	SUBTOTAL 2	77	1.492.9

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 – Seguimiento proyectos Contratación – Personería de Bogotá.

Proyecto de inversión 0696 “Protección a los derechos de las víctimas”.

El proyecto 0696 en el Plan de Desarrollo “BOGOTÁ HUMANA”, se ejecuta en el eje estratégico 03 “Una Bogotá que defiende y fortalece lo público”, programa 26 “Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente”.

Para la vigencia 2013, la asignación presupuestal definitiva fue de \$1.137.0 millones de pesos, los que se desglosan de la siguiente manera:

**CUADRO 24
PROYECTO 0696 - PRESUPUESTO 2013**

Millones de pesos

CONCEPTO	VIGENCIA
Presupuesto Inicial	1.925.0
Modificaciones	(788.0)
Presupuesto Definitivo	1.137.0
Compromisos	1.137.0
Giros	1.056.2
Porcentaje ejecutado	100.0

Fuente: Ejecuciones Presupuestales de Gastos e Inversión 2013 – Personería de Bogotá.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Para este proyecto se diseñaron dos (2) actividades: a) atender, orientar y asesorar y hacer seguimiento a víctimas y b) sensibilizar y capacitar habitantes y funcionarios.

Se programaron cuatro (4) metas que son:

Meta No.2: “Asesorar 150.000 ciudadanos a través de procesos de atención, orientación, acompañamiento y/o seguimiento a las víctimas en la ciudad de Bogotá D.C.”

En esta meta para la vigencia 2013, se programaron asesorar a 28.469 personas, cumpliéndose en el 100% y en donde se llevaron a cabo cuarenta y un (41) contratos por un valor total de \$894.0 millones de pesos.

2.2.1.1. Observación Administrativa.

Se evidenció que para el cumplimiento de la meta No. 2 se suscribieron los contratos No. 031 y el 044 del 2013, en los cuales se corroboró que no obran soportes en los cuales se pueda constatar el número de ciudadano asesorados, situación que no permite establecer de manera efectiva y transparente que los contratos apuntaron al cumplimiento de las metas.

Se incumple el artículo 3º literales d), k), l) y m) de la Ley 152 de 1994; el artículo 2º literales a), b) y d) de la Ley 87 de 1993; el artículo 8º de la Ley 42 de 1993; los literales c), d), f) y g) del artículo 3 del Acuerdo del Concejo Distrital No.12 de septiembre 9 de 1994; el parágrafo 1º del artículo 7 y artículo 13 del Decreto 449 de 1999; el numeral 1º del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de julio 12 de 2011.

Lo anterior denota la falta de una adecuada y correcta planeación para la formulación y ejecución de las metas de los proyectos establecidos del Plan de Desarrollo “*Bogotá Humana*” y controles efectivos de los directivos, supervisor y demás funcionarios encargados de la gestión de la Entidad.

El no cumplimiento de las metas establecidas en todos los proyectos de inversión que realiza el la Personería de Bogotá, crean riesgos por la gestión fiscal antieconómica que puede generar, no sólo daño al patrimonio del Estado, si no que incide en forma negativa en el cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

Análisis de la Respuesta: Una vez valorada la misma, este ente de control, acepta los argumentos presentados por la administración y por lo tanto se desestima la observación.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

En lo que respecta a la Meta No.3: *“Realizar 4 seguimientos a las políticas Distritales de atención y reparación a víctimas en las entidades distritales responsables de la atención y reparación integral de víctimas del conflicto armado interno.”*

Para esta vigencia se programó la realización de un (1) seguimiento a las políticas Distritales, en donde se llevaron a cabo la ejecución de cinco (5) contratos de prestación de servicios, por un valor total de \$79.7 millones de pesos, cumpliéndose el 100% de lo programado.

Meta No.4: *“Sensibilizar y capacitar 200.000 personas entre víctimas, servidores públicos y ciudadanos en normas que consagran los derechos y deberes de la población víctima del conflicto armado interno.”*

En esta meta se programó para sensibilizar y capacitar a 35.832 personas y un presupuesto de \$112.2 millones de pesos, en donde, el cumplimiento se dio en el 100%, llevándose a cabo la ejecución de siete (7) contratos invirtiéndose el total de lo programado para esta vigencia.

Meta No.5: *“Formalizar 3 convenios interadministrativos o de cooperación internacional, para el estudio, orientación, control y seguimiento a las acciones estatales dirigida a la población víctima”.*

Para el cumplimiento de esta meta, se dio en el 100% de lo programado, en donde se llevaron a cabo cuatro (4) contratos de prestación de servicios por un valor total de \$51.0 millones de pesos.

Proyecto de inversión 0693 “Modernizar y fortalecer los procesos misionales y de apoyo a la Personería de Bogotá”.

El proyecto 0693 en el Plan de Desarrollo “BOGOTÁ HUMANA”, se ejecuta en el eje estratégico 03 *“Una Bogotá que defiende y fortalece lo público”*, programa 31 *“Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional”*.

Para la vigencia 2013, la asignación presupuestal definitiva fue de \$5.117.4 millones de pesos, los que se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO 26
PROYECTO 0693 - PRESUPUESTO 2013
Millones de pesos

CONCEPTO	VIGENCIA
Presupuesto Inicial	2.650.0
Modificaciones	2.467.4

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

CONCEPTO	VIGENCIA
Presupuesto Definitivo	5.117.4
Compromisos	5.108.1
Giros	3.681.5
Porcentaje ejecutado	99.8

Fuente: Ejecuciones Presupuestales de Gastos e Inversión 2013– Personería de Bogotá.

Este proyecto tiene cuatro (4) actividades las que son: a) Diagnóstico de necesidades. b) Elaboración de estudios previos. c) Procesos de contratación y d) Ejecución.

Se programaron siete (7) metas que son:

1.- Meta No.1: *“Renovar 800 unidades de informática (computadores, escáner, impresoras, servidores y demás equipos tecnológicos), para modernizar la infraestructura tecnológica de la entidad.”*

En esta meta para la vigencia 2013, se programaron renovar 304 unidades de informática, cumpliéndose en el 100% y en donde se llevaron a cabo cinco (5) contratos por un valor total de \$616.1 millones de pesos, en la compra de computadores de escritorio, tabletas, computadores portátiles e impresoras multifuncionales.

Meta No.2: *“Adquirir una moto para uso institucional” (FINALIZADA NO CONTINUA)*

Esta meta se cumplió en la vigencia anterior. (2012)

Meta No.3: *“Adecuar dos (2) sedes para la modernización y renovación de la infraestructura física de la entidad.”*

Para esta meta se programó en esta vigencia, la continuación que viene de la vigencia anterior, en donde se suscribieron siete (7) contratos, por un valor total de \$703.3 millones, dándose cumplimiento en el 100%.

Meta No.4: *“Dotar 57 dependencias de la Entidad con equipos de comunicación, audio, fotocopiadoras, video beam, muebles, enseres y equipos de seguridad.”*

Para la vigencia 2013, se programaron dotar quince (15) dependencias de la entidad, en donde se realizaron catorce (14) contratos por un valor total de \$837 millones de pesos, dándose cumplimiento para esta meta en el 100% de lo programado.

Meta No.5: *“Adelantar un proceso de mejoramiento del SIGA”.*

Esta meta es constante hasta la vigencia 2016, para esta vigencia en estudio se cumplió en su totalidad tanto en lo programado como en la inversión, llevándose a cabo un

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

contrato para adelantar un proceso de mejoramiento al sistema SIGA, por valor de \$9.2 millones de pesos, dándose un cumplimiento en el 100%.

Meta No.6: *“Adelantar un proceso de apoyo para el fortalecimiento institucional”.*

En esta meta, para esta vigencia se suscribieron ciento noventa y tres (193) contratos de apoyo a la entidad por un valor total de \$2.753.4 millones de pesos, dándose cumplimiento en el 99.9% de lo proyectado.

Meta No.7: *“Reponer 6 vehículos que conforman el parque automotor por el estado de deterioro y depreciación”*

En esta meta se llevaron a cabo dos (2) contratos, el No.533/13 por la compra de cuatro (4) vehículos tipo sedán por valor total de \$105.6 millones de pesos, suscrito el 30-12-13 con DISTRIBUIDORA NISSAN S.A. y el No.534/13 por la compra de dos (2) vehículos tipo campero 4x4 por valor de \$83.0 millones de pesos suscrito el 31-12-13, con DERCO COLOMBIA S.A.S., vehículos que ingresaron a la entidad físicamente en febrero de 2014, como se puede observar, esta meta no fue cumplida como estaba proyectada, por lo tanto su cumplimiento es 0%.

Balance Social:

El Formato CB-0021 correspondiente al Informe de Balance Social, presentado por la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia 2013, está conforme a la Resolución 011 del 28 de febrero de 2014, *“Por medio de la cual se prescriben los métodos y se establecen la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”.*

Para el cumplimiento del Balance Social, la entidad identifica los cuatro (4) proyectos: 0695 *“Construcción de ciudadano en sus derechos y deberes”*, 0696 *“Protección a los derechos de las víctimas”*, 0697 *“Defensa del consumidor”* y 0693 *“Modernizar y fortalecer los procesos misionales y de apoyo a la Personería de Bogotá”*, donde se observa que la convivencia ciudadana se ha convertido en un proceso complejo amenazado por comportamientos lesivos del orden jurídico y social. La capital ha crecido en densidad demográfica como consecuencia de una mayor población, por lo tanto los espacios de convivencia se han estrechado surgiendo un mayor riesgo de fricciones entre la población en el ejercicio de sus derechos.

2.2.1.2 Observación Administrativa

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

En el formato CB-0021 del Balance Social, en el numeral 3 correspondiente al proyecto de inversión 0697 “Defensa del Consumidor”, en la columna “APORTES POLÍTICA PÚBLICA”, se relaciona a una actividad que no corresponde en ningún aspecto a la defensa del consumidor, sino que trata sobre la contribución y asesoramiento que realizaron a siete (7) entidades para el fortalecimiento en los sistemas de control interno y de atención a quejas y reclamos, cuando esto es responsabilidad de cada entidad, no de la Personería de Bogotá D.C.

Se incumple el artículo 3º literales d), k), l) y m) de la Ley 152 de 1994; el artículo 2º literales a), b) y d) de la Ley 87 de 1993. Lo anterior por falta de controles y seguimiento del área encargada. Lo que puede generar que la información no sea confiable.

Análisis de la Respuesta: Una vez valorada la misma, en virtud que los parámetros establecidos para su implementación del Control interno, fueron dados por Planeación Distrital, este ente de control acepta los argumentos presentados por la administración y por lo tanto se desestima la observación.

2.3. CONTROL FINANCIERO

2.3.1. Estados Contables

El alcance de la evaluación cubrió la revisión selectiva de las cuentas Edificaciones, Muebles, Enseres y Equipo de Oficina, Equipos de Comunicación y Computación, Créditos Judiciales, Provisión para Contingencias y Cuentas de Orden Acreedoras, a las cuales se les aplicaron pruebas de cumplimiento, analíticas y sustantivas. Además, del examen de libros principales y auxiliares, así como, la comparación de información entre dependencias con el fin de verificar si la administración está dando cumplimiento a la normatividad contable vigente para obtener evidencia sobre la razonabilidad de las cifras registradas en los Estados Contables de la Personería de Bogotá D.C. a diciembre 31 de 2013.

A continuación se presentará un análisis de las cuentas del Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos, Gastos y Cuentas de Orden de forma comparativa con el año anterior:

El Total Activo sumó \$14.323,0 millones que confrontado con el año anterior presentó un incremento de \$1.689.9 millones equivalente al 13.4%, resultado principalmente del aumento del saldo de las Propiedades, Planta y Equipo en un 12.7% y de los Deudores en el 102,9%.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

El Activo, ascendió en su parte corriente a \$1.123.6 millones y no corriente en \$13.199.4 millones, con una participación del 7.8% y el 92.2% respectivamente.

Los bienes y derechos de la entidad se encuentran discriminados así:

**CUADRO 27
CLASIFICACIÓN DEL ACTIVO 2013**

Millones de Pesos		
CUENTAS	SALDO A 31 DIC. 2013	%
Deudores	1.433.8	10.0
Propiedades, Planta y Equipo	8.389.6	58.6
Otros Activos	4.499.6	31.4
TOTAL ACTIVO	14.323.0	100.0

Fuente: Estados Contables a diciembre de 2013 – Personería de Bogotá D.C.

Se resalta que las mayores participaciones frente al Total Activo corresponden a las Propiedades, Planta y Equipo con el 58.6% y los Otros Activos con el 31.4%.

Propiedades, Planta y Equipo (16): culminó el período de análisis con \$8.389.6 millones, derivado del valor total de las propiedades, planta y equipo de \$17.556.4 millones, menos la depreciación acumulada de \$9.166.8 millones.

Saldo que reveló un aumento de \$943.1 millones, con respecto al año anterior, generado principalmente por el incremento del monto de los Equipos de Comunicación y Computación en \$979,5 millones y de los Muebles, Enseres y Equipo de Oficina en \$223.2 millones; así como, el registro de las Propiedades, Planta y Equipo No Explotado por \$198,9 millones. Esta cuenta se discriminó así:

**CUADRO 28
COMPOSICIÓN DE LAS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**

Millones de Pesos			
CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DIC. 2013	%
1605	Terrenos	554.6	6.6
1635	Bienes Muebles en Bodega	8.7	0.1
1637	Propiedades, Planta y Equipo No Explotados	198.9	2.4
1640	Edificaciones	7.574.7	90.3
1655	Maquinaria y Equipo	395.7	4,7
1665	Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	2.507.6	29,9
1670	Equipos de Comunicación y Computación	5.316.1	63,4
1675	Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	1.000.1	11.9
1685	Depreciación Acumulada (Cr)	-9.166.8	-109.3
TOTAL		8.389.6	100.0

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Fuente: Estados Contables a diciembre de 2013 – Personería de Bogotá D.C.

Se resalta que la subcuenta con mayor participación del grupo Propiedades, Planta y Equipo, es la Depreciación Acumulada con el 109.3%, seguida de las Edificaciones con el 90.3% y por último, los Equipos de Comunicación y Computación con el 63.4% frente al total del grupo.

Las cuentas estudiadas fueron Edificaciones, Equipos de Comunicación y Computación y Muebles, Enseres y Equipo de Oficina:

- Edificaciones (1640) su saldo fue de \$7.574.7 millones, frente al año anterior presentó un incremento del 2,9% debido al registro de las mejoras y adecuaciones del piso tercero del Edificio Nuevo del sujeto de control.

Luego de su análisis se determinó lo siguiente:

2.3.1.1 Hallazgo Administrativo

Se evidenció que la Personería de Bogotá, registró el cableado estructurado (los puntos de voz y datos) como un mayor valor de la cuenta Edificaciones, a pesar que no representan un componente directo que modifica su vida útil; por ende, no revela su saldo en la cuenta Redes, Líneas y Cables, que fue la definida para su adecuada presentación en el Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad.

Adicionalmente, el Organismo de Control para este tipo de bienes, le definió vida útil a cada uno de ellos que oscilan entre 24 y 40 años, situación que se debe unificar, en razón a que el Régimen de Contabilidad le determinó a dichos elementos una vida útil de 25 años.

**CUADRO 29
VALOR CABLEADO ESTRUCTURADO A DICIEMBRE 2013**

Millones de Pesos

DESCRIPCIÓN (MEDIDAS EN CM)	VALOR	FECHA SALIDA	VIDA UTIL AÑOS
Salidas dobles cableado estructurado	48,1	17/03/1994	40,00
Cables y elementos de instalación	0,9	31/12/1994	39,00
Concentradores 3sh e16 5sh e16 5sh	2,0	17/03/1997	37,00
Concentradores 3sh e16 5sh e16 5sh	2,0	17/03/1997	37,00
Concentradores 3sh e16 5sh e16 5sh	2,0	17/03/1997	37,00
Concentradores 3sh e16 5sh e16 5sh	2,0	17/03/1997	37,00

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

DESCRIPCIÓN (MEDIDAS EN CM)	VALOR	FECHA SALIDA	VIDA UTIL AÑOS
Concentradores 3sh e16 5sh e16 5sh	2,0	17/03/1997	37,00
Concentradores 3sh e16 5sh e16 5sh	2,0	17/03/1997	37,00
Concentradores 3sh e16 5sh e16 5sh	2,0	17/03/1997	37,00
Concentradores 3sh e16 5sh e16 5sh	2,0	17/03/1997	37,00
Sistema de cableado	107,3	26/06/2000	34,00
Cable estructurado en 200 puntos l	85,0	30/08/2002	32,00
Cableado estructurado modern.	69,5	13/04/2004	30,00
Cableado estructurado 17 puntos voz	8,9	23/12/2004	29,00
122 puntos voz y datos	74,6	31/08/2006	28,00
Cuatro puntos cableado estructurado	2,4	31/05/2007	27,00
7 puntos cableado estructurado	3,1	29/08/2008	26,00
Conectores canaleta y tubería	1,1	17/02/2010	24,00
Puntos de voz y datos 5 y 6 piso Edificio antiguo y Centro de Atención de la Comunidad	103,2	29/12/2010	23,00
Puntos de voz y datos Tercer Piso Edificio Nuevo	27,9	18/07/2013	21,00
Total	548,1		

Fuente: Papeles de Trabajo Estados Contables vigencia 2013

Se contraviene lo establecido en el numeral 2.3.1.3 Casos Particulares – Propiedades, planta y equipo de la Resolución 01 de 2001 “Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital”, el Libro II Manual de Procedimientos – Catálogo General de Cuentas del Manual de Procedimientos de la Resolución 356 de 2007 y los literales a) y d) del numeral 1.2 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación. Además, de infringir el literal e) del artículo 2° de la ley 87 de 1993.

Lo anterior fue generado porque no se realizó la adecuada clasificación de los bienes adquiridos de acuerdo con su naturaleza, indicando falencias en la aplicación de los procedimientos vigentes.

Por lo tanto, se presentó sobrestimación de la cuenta Edificaciones (1640) y subestimación de la cuenta Redes, Líneas y Cables (1650) en un monto aproximado de \$548.1 millones, situación que también incide en la Depreciación Acumulada (1685) y su correlativa del patrimonio cuenta Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones (3128)

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Análisis de la Respuesta: Una vez evaluado lo expuesto por la entidad se confirma el hallazgo administrativo porque la entidad afirma que “...verificarán los elementos que pueden formar parte de la cuenta 1650 REDES, LÍNEAS Y CABLES, para efectuar las reclasificaciones de los mismos y ubicarlos dentro de las subcuentas respectivas. De igual forma, se efectuarán los ajustes respectivos a la depreciación de cada uno de ellos...”

Por tal motivo, este hallazgo debe ser parte del plan de mejoramiento a suscribir.

2.3.1.2 Hallazgo Administrativo

Se evidenció que la Personería de Bogotá, desde el año 2009, ha suscrito una serie de contratos de obra y de prestación de servicios con el propósito de adecuar y mejorar las instalaciones de la entidad, sin embargo, hasta el 2013, sólo se han revelado en la cuenta Edificaciones las adiciones y mejoras producto de los contratos de obra ejecutados hasta el mencionado período y no se han registrado los contratos de prestación de servicios de ingenieros civiles y el de una consultoría, quienes apoyaron a la supervisión y otros los estudios previos para la realización de dichos contratos de obra, por un monto aproximado de \$92,3 millones.

Con lo anterior, se vulnera lo establecido en el numeral 1 del Capítulo III “*Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de los Hechos Relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo*” del Manual de Procedimientos de la Resolución 356 de 2007 y los literales a), d) y g) del numeral 1.2 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación; además se infringe el literal e) del artículo 2° de la ley 87 de 1993.

Hecho que se ha generado por la falta de eficiencia en los mecanismos de control y verificación de los hechos u operaciones económicas registradas.

Por lo tanto, se presentó subestimación de la cuenta Edificaciones (1640) y sobrestimación de la cuenta Resultado del Ejercicio (3110) en un monto aproximado de \$92,3 millones, situación que también incide en la Depreciación Acumulada (1685) y su correlativa del patrimonio cuenta Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones (3128).

Análisis de la Respuesta: Una vez examinado lo expuesto por la entidad, este Ente de Control lo acepta parcialmente y se confirma el hallazgo administrativo en razón a que se asevera respecto a los contratos de prestación de servicios personales que: “...puesto que las actividades del contratista, no fueron solamente la edificación y las obras en las instalaciones de propiedad de la Entidad” si no de las Personerías Locales, entre otras, actividades

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Es decir, la Personería de Bogotá D.C. reconoce que dichos contratos contribuyeron en parte a las adecuaciones del edificio principal de su propiedad.

Lo que implica que el sujeto de control debe identificar cual fue el aporte de estos contratos a las mejoras de la entidad y por ende revelarlos contablemente.

Por tal motivo, este hallazgo debe ser parte del plan de mejoramiento a suscribir

- *Muebles, Enseres y Equipos de Oficina (1665)* finalizó el período de análisis con un monto de \$2.507.6 millones, el cual aumentó con relación al 2012, en \$223.2 millones, básicamente por la dotación de mobiliario de las salas de audiencia y de otras dependencias de la Personería de Bogotá. Una vez examinada esta cuenta se evidenció lo siguiente:

2.3.1.3 Hallazgo Administrativo

Se determinó que la Personería de Bogotá registra de manera errónea los elementos para el uso médico en las subcuentas Muebles para Medicina 16650102 y Máquinas y Equipos de Medicina 16650202, los bienes de comedor y cocina que se encuentran clasificados en la subcuenta Muebles y Enseres de Cafetería 16650103, los libros en la subcuenta Muebles y Enseres de Biblioteca 16650104 y por último, los equipos de sonido, televisores y VHS que se reconocieron en la subcuenta Equipo de ayuda audiovisual 165522 en lugar de revelarlos en las cuentas Equipo Médico y Científico 1660, Equipos de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería 1680, Bienes de Arte y Cultura 1960 ó Cargos Diferidos 1910 o Gastos, porque se utilizan como herramientas de trabajo o consulta y Muebles, Enseres y Equipos de Oficina 1665, por tratarse de herramientas para el desarrollo de los procesos operativos o administrativos de la entidad, respectivamente.

Lo anterior transgredió lo señalado en el numeral 2.3.1.2 Bienes Devolutivos en Servicio, literal A. numeral 2.3.2.1 Casos Particulares Cargos Diferidos el literal C. numeral 2.3.1.3 Casos Particulares Propiedades, Planta y Equipo de la Resolución 01 de 2001 “*Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital*”. Además, del Libro II Manual de Procedimientos – Catálogo General de Cuentas del Manual de Procedimientos de la Resolución 356 de 2007 y los literales a) y d) del numeral 1.2 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación. Además, de infringir el literal e) del artículo 2° de la ley 87 de 1993.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Hecho generado porque no se realizó la adecuada identificación y clasificación de los bienes adquiridos de acuerdo con su naturaleza y uso, indicando debilidades en la aplicación de los procedimientos y en los mecanismos de verificación y evaluación.

Por lo tanto, se presentó sobrestimación de las subcuentas Muebles para Medicina (16650102) por un costo histórico \$8.9 millones, Máquinas y Equipos de Medicina por \$1.3 millones (16650202); Muebles y Enseres de Cafetería (16650103) por \$58,7 millones, Muebles y Enseres de Biblioteca (16650104) por \$18.4 millones y Equipo de Ayuda Audiovisual (165522) por \$64.3 millones y subestimación de las cuentas Equipo Médico y Científico (1660) por \$10.2 millones, Equipos de Comedor, Despensa y Hotelaría (1680) por \$58,7 millones, Bienes de Arte y Cultura (1960), Cargos Diferidos (1910) o Gastos (51 o 52) por un monto aproximado de \$18.4 millones y Muebles, Enseres y Equipos de Oficina (1665) en una cifra de \$64.3 millones, respectivamente. Además, de la incidencia en la Depreciación Acumulada (1685) y su correlativa del patrimonio cuenta Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones (3128).

Análisis de la Respuesta: Una vez revisados los argumentos presentados por la entidad, este Ente de Control confirma el hallazgo administrativo porque se afirma: “...la Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, realizarán las reclasificaciones respectivas a cada uno de ellos...”

Respecto al tema de depreciación, se requiere que el sujeto de control realice las reclasificaciones a que haya lugar para que se reflejen en las subcuentas que le correspondan.

Por tal motivo, este hallazgo debe ser parte del plan de mejoramiento a suscribir.

- *Equipos de Comunicación y Computación (1670)* presentaron un saldo de \$5.316.1 millones que cotejado con el año anterior presentó un incremento del 22,6% producto de la adquisición de nuevos equipos de computador, impresoras y otros elementos.

Luego del análisis de esta cuenta, se determinó lo siguiente:

2.3.1.4 Hallazgo Administrativo

Se observó, que la Personería de Bogotá D. C., suscribió el Contrato 422 del 24 de octubre de 2013 por un valor de \$949.1 millones, con el objeto de adquirir entre otros, 396 equipos de cómputo de escritorio y 38 portátiles, los cuales, debían ser entregados con el sistema operativo Windows 8 Professional y el licenciamiento de Microsoft Office 2013 OLP Edición estándar modalidad de gobierno (OfficeSTD 2013 OLP NL Gov – No parte 021-10271), sin embargo, en el momento del ingreso de estos bienes, el precio del

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Microsoft Office 2013 OLP fue adicionado al valor individual de los computadores, es decir, fueron registrados como una propiedad, planta y equipo y no como un intangible, dada la naturaleza de estos bienes.

Hecho que incumple con lo definido en el numeral 6 del Capítulo VI “*Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de los Activos Intangibles*” del Manual de Procedimientos de la Resolución 356 de 2007, el numeral 2.3.2.1 Casos Particulares – Cargos Diferidos de la Resolución No. 01 de 2001 “*Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital*” y los literales a) y d) del numeral 1.2 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación; además, de infringir el literal e) del artículo 2° de la ley 87 de 1993.

Lo anterior se originó, porque no se efectuó la adecuada clasificación de los bienes adquiridos de acuerdo con su naturaleza, indicando falencias en la aplicación de los procedimientos.

Por lo tanto, se presentó subestimación de la cuenta “Intangibles” (1970) y sobrestimación de la cuenta “Equipos de Comunicación y Computación” (1670) en un monto aproximado de \$50.3 millones, además de la incidencia en la amortización y depreciación de dichos bienes.

Análisis de la Respuesta: Una vez evaluado lo expuesto por la entidad se confirma el hallazgo administrativo porque la entidad respondió que “...*Con base en la observación se procederá a efectuar los ajustes en las cuentas contables de Intangibles (1970), Equipos de Comunicación y Computación (1670), Depreciación Acumulada (1685) y Amortización Acumulada de Intangibles (1970)...*”

Sin embargo, se debe aclarar que el soporte de la contabilización es la información contenida en el módulo SAI, es decir, que la entidad debe realizar los ajustes técnicos correspondientes, para que exista coherencia entre lo registrado contablemente y lo que figura en el aplicativo y evitar hacia futuro confusiones para los usuarios internos y externos del mismo.

Por tal motivo, este hallazgo debe ser parte del plan de mejoramiento a suscribir.

Otros Activos (19): al cierre del ejercicio contable presentó un saldo de \$4.499.6 millones, su participación fue del 31.4% frente al total de los activos y se discriminó así:

**CUADRO 30
CONFORMACIÓN DE OTROS ACTIVOS**

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Millones de Pesos

CUENTAS	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DIC. 2012	%
1905	Bienes y Servicios Pagados por Anticipado	128.5	2.9
1910	Cargos Diferidos	142.9	3.2
1970	Intangibles	717.6	15.9
1975	Amortización Acumulada de Intangibles	-664.1	-14.8
1999	Valorizaciones	4.174.7	92.8
	TOTALES	4.499.6	100.0

Fuente: Estados Contables a diciembre de 2013 – Personería de Bogotá D.C.

Se destaca que la cuenta más representativa corresponde a las Valorizaciones con una participación del 92.8%, seguida de los intangibles con el 15,9% los que al compararlos con su amortización acumulada sólo equivalen a \$53.5 millones, debido a que su vida útil se estableció en tres (3) años.

Pasivo

Las obligaciones de la Personería de Bogotá D. C., en el año 2013, finalizaron con un saldo de \$16.453.0 millones y en comparación con el año anterior, presentan un incremento de \$22.4 millones, resultado del aumento de las Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral y los Pasivos Estimados.

El grupo de los pasivos se dividió en:

:

**CUADRO 31
COMPOSICIÓN DEL PASIVO**

Millones de Pesos

CUENTAS	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DIC. 2013	%
24	Cuentas por Pagar	510.8	3.1
25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral	15.706.7	95.5
27	Pasivos Estimados	235.4	1.4
	TOTAL	16.453.0	100.0

Fuente: Estados Contables a diciembre de 2013 – Personería de Bogotá D.C.

Del cuadro anterior se destaca que la mayor participación de los pasivos corresponde a las Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral con el 95.5%. Las cuentas evaluadas de este grupo corresponden a Créditos Judiciales y Provisión para Contingencias.

De los Créditos Judiciales (2460) se destaca, que a pesar que no presentan saldo a final del período de análisis, durante el año se registró el pago de tres (3) procesos en contra

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

de la Personería de Bogotá identificados como 2007-00433, 2007-00304 y 2007-00467 (a éste último se le efectuó una reliquidación de \$2.0 millones), por los cuales, se canceló un total de \$342,9 millones

Provisión para Contingencias (2710) Culminó el año 2013 con un saldo de \$235,4 millones, monto que señala un incremento del 36.7% frente al año anterior. Este valor representa la provisión para el pago de las sentencias ejecutoriadas de los procesos 2006-0143, 2007-0481 y la provisión de los procesos 2008-00133 y 2010-00520.

Luego de su estudio se estableció lo siguiente:

2.3.1.5 Observación Administrativa:

Se estableció que en el año 2013, la Personería de Bogotá D.C. pagó el proceso 2007-00433, el cual no fue revelado en las Cuentas de Orden Acreedoras de Control y las cuentas de Orden Acreedoras Contingentes, ni fue provisionado en la subcuenta 271005. Es decir, este proceso sólo fue reconocido contablemente como un Crédito Judicial, por un monto de \$350.0 millones.

Situación que incumple lo establecido en el numeral 4.3.4.1 “Registro Contable – Sentencias y Conciliaciones” de la Resolución SDH 397 de 2008; los literales a), b) y e) del numeral 1.2 de la Resolución 357 de 2008, de la Contaduría General de la Nación. Además, de lo establecido en el artículo 110.1 “Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá - SIPROJWEB D.C. (SIC)” de la Resolución 654 de 2011; el artículo 12 de la Resolución 655 de 2011 relacionado con “...Los Jefes de los organismos, entidades y órganos de control, de todos los niveles y sectores, incluidas las empresas de servicios públicos domiciliarios, oficiales o mixtas, deberán garantizar la actualización oportuna de la información en SIPROJ BOGOTÁ” y el literal d) del artículo 2° de la ley 87 de 1993.

Lo anterior, fue generado por deficiencias en el seguimiento a los procesos en contra de la Personería de Bogotá, por parte de los abogados responsables, quienes en cumplimiento de sus deberes profesionales deben tener un inventario y control de los mismos lo cual se debe reflejar en el Siprojweb. Con esto se evidencia claramente las debilidades en la aplicación de los procedimientos en el manejo de estas actuaciones procesales.

En consecuencia, el organismo de control carece de un verdadero inventario de sus procesos en contra, lo que está afectando el reconocimiento y seguimiento oportuno de los hechos económicos e impactando la estructura financiera de la entidad, en contravía de la normatividad vigente.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Análisis de la Respuesta: Una vez corroborado los argumentos de la entidad, este Ente de Control lo acepta y se retira la observación administrativa en razón a que la Entidad alega “...se le realizaron los registros contables en las Cuentas de Provisión, Cuentas de Orden Acreedoras de Control y las Cuentas de Orden Acreedoras Contingentes hasta la vigencia del año 2012...”.

2.3.1.6 Hallazgo Administrativo:

Se determinó que en diciembre de 2013, se registraron en la cuenta Provisión para Contingencias los fallos correspondientes a los procesos Nos. 2006-00143 y 2007-00481, que debieron revelarse en la cuenta Créditos Judiciales, porque las obligaciones están soportadas en providencias debidamente ejecutoriadas y no correspondían a una mera expectativa de pago, es decir, se constituyeron como un pasivo real. Así mismo, se establecieron falencias en el reporte de estos procesos en contra de la Personería de Bogotá D.C por medio del aplicativo Siprojweb.

Se transgredió lo definido en el numeral 3 del Capítulo V “*Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de los Procesos Judiciales, Laudos Arbitrales, Conciliaciones Extrajudiciales, y Embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas Bancarias*” del Manual de Procedimientos de la Resolución 356 de 2007; los literales a), b) y d) del numeral 1.2 de la Resolución 357 de 2008, de la Contaduría General de la Nación; el numeral 4.3.4.1 de la Resolución SDH 397 de 2008 y el literal e) del artículo 2° de la ley 87 de 1993.

Lo anterior, se originó por falencias en el seguimiento y control de los procesos en contra de la Personería, por parte de los profesionales del derecho encargados de llevar los negocios y por debilidades en el registro contable de los mismos.

Por lo tanto, se sobrestimó la cuenta Provisión para Contingencias (2710) y subestimó la cuenta Créditos Judiciales (2460), por una cifra aproximada de \$227.8 millones, situación que también incidió en el reconocimiento contable de los pagos de las obligaciones, entre otros.

Análisis de la Respuesta: una vez examinado lo argumentado por la entidad, este Ente de Control no lo acepta y se confirma el hallazgo administrativo en razón a que se afirma lo siguiente: “*Aunque a 31 de diciembre de 2013 se contaba con las sentencias, efectivamente ejecutoriadas... no se tenía un valor real a pagar...*” sin embargo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 397 de 2008 el valor revelado como Pasivo Estimado corresponde a las valoraciones trimestrales de la contingencia, realizadas por los abogados responsables de los procesos con base en metodologías de reconocido valor técnico o el estado del pleito.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Dicho valores deben ser reportados en el aplicativo SiprojWeb que es la fuente idónea para el reconocimiento contable de los procesos judiciales.

En consecuencia, el sujeto de control carece de un verdadero inventario de sus procesos en contra porque el 2006-00143 nunca fue reportado en el SiprojWeb en contra de la Personería de Bogotá D.C. y el 2007-00481, fue eliminado como activo del mencionado aplicativo en marzo de 2013 sin presentar fallos desfavorables, lo anterior, conllevó el incumplimiento del seguimiento y adecuado reconocimiento contable de las pretensiones, valoraciones, fallo desfavorable, fallo definitivo desfavorable y pago de la obligación, según le aplicó a cada caso. (Resolución 397 de 2008)

De igual manera, se ratifica el hallazgo administrativo por la inobservancia de lo expuesto en el Concepto 20132000015661 del 22-05-13, expedido por la Contaduría General de la Nación.

Por tal motivo, este hallazgo debe ser parte del plan de mejoramiento a suscribir.

Patrimonio

Representa la totalidad de propiedades, bienes y derechos, deducidas las obligaciones, que contribuyen al cumplimiento del cometido estatal, se encontró distribuido así:

**CUADRO 32
COMPOSICIÓN PATRIMONIO**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Millones de Pesos	
		SALDO A 31 DIC- 2013	%
31	Hacienda Pública	-2.129.9	100.0
3105	Capital Fiscal	80.932.3	-3.799.8
3110	Resultado del Ejercicio	-86.231.3	4.048.6
3115	Superávit por Valorización	4.174,7	-196,0
3128	Provisiones, agotamiento, depreciaciones y Amortizaciones	-1.005.6	-47.2

Fuente: Estados Contables a diciembre de 2013 – Personería de Bogotá D. C.

El capital líquido o neto fue de -\$2.129.9 millones, que comparado con el 2012 señala un aumento de \$1.667,4 millones, producto principalmente del incremento del Capital Fiscal en 17,9% y del Déficit del Ejercicio en 13.3%.

Estado de Actividad Financiera, Económica y Social:

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

La Personería de Bogotá no cuenta con una ejecución presupuestal activa, pero en el 2013 obtuvo otros ingresos por un monto de \$21.8 millones, (producto básicamente de las reclamaciones realizadas a las Aseguradoras), los cuales disminuyeron en un 64.4%; es decir, \$16.7 millones, frente a la vigencia anterior.

De otra parte, el total de los desembolsos fue de \$86.253.1 millones, los cuales se incrementaron frente al año anterior el 13.3%, es decir, \$10.097.8 millones, especialmente por el aumento de los gastos de Estudios y Proyectos reflejados en los gastos de administración (Proyecto de Inversión 693) y de operación (Proyectos de Inversión 695, 696 y 697). De otra parte, se destaca el incremento con respecto del año anterior, de la pérdida en el retiro de activos, producto de las bajas realizadas en el 2013.

El comportamiento de los ingresos y gastos incidió en el incremento de \$10.126.4 millones en el déficit del ejercicio para el 2013, resultando en \$86.231.3 millones.

Finalmente se analiza el comportamiento de las Cuentas de Orden:

Cuentas de Orden Acreedoras (9):

Representan hechos, circunstancias o compromisos que pueden llegar a afectar la estructura financiera de la entidad y permiten el control de pasivos y patrimonio, por la materialización de los hechos económicos futuros.

De este grupo se revisaron las cuentas relacionadas con la valoración de los procesos en contra de la entidad, registrada como Litigios y Mecanismos Alternativos de solución de conflictos (9120) con un saldo de \$1.292,6 millones, el cual disminuyó \$551.1 millones con respecto al 2012, es decir, 74.3% y Otras Cuentas Acreedoras de Control (9390) por \$3.841.6 millones que reflejan la pretensión inicial de 56 procesos en contra de la Personería de Bogotá D.C., saldo que disminuyó un 21.0%, con respecto al año anterior.

Sistema de Control Interno Contable

La evaluación al sistema de control interno contable se efectuó conforme a lo dispuesto en la resolución 357 de 2008, que adoptó el procedimiento de control interno contable emitido por el Contador General de la Nación. Al efectuar su análisis se observó lo siguiente:

2.3.1.7 Hallazgo Administrativo:

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

La entidad auditada cuenta con un procedimiento denominado “Contabilidad” Código PI.GAF. 12.01.02 versión 2 el cual fue revisado por última vez el 9 de junio de 2010, lo que indica que a la fecha de esta auditoría se encuentra desactualizado frente a la expedición del Acuerdo 514 de 2012, además carece de la definición de puntos de control, flujos de información y formatos para su recepción, entre otros aspectos.

Adicionalmente, el área contable de la Personería en el 2013, no contó con un Manual de Políticas Contables, herramienta necesaria para definir todas las políticas que aseguren la recepción de la totalidad de la información por parte de las dependencias generadoras de la misma.

Por los hechos anteriores relacionados se transgreden los literales a), b), c), d), e) e i) del numeral 1.2 de la Resolución 357 de 2008, de la Contaduría General de la Nación y el literal b) y e) del artículo 2° de la ley 87 de 1993. Lo que es producto de debilidades en el control y seguimiento de las herramientas necesarias para una eficaz ejecución de las actividades contables.

Esto incide en el correcto accionar administrativo del área contable lo que genera riesgo para el logro de sus objetivos en el contexto de la normatividad vigente y de las metas del plan estratégico del sujeto de control.

Análisis de la Respuesta: una vez valorado el planteamiento de la entidad, este Ente de Control no lo acepta y se confirma el hallazgo administrativo en razón a que se afirma lo siguiente: “El artículo 10 del Acuerdo N° 514 del 18 de diciembre de 2012, establece la “Creación de la Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería” y el artículo 11 del mismo acuerdo, asigna las funciones a la mencionada Subdirección...” lo que confirma que si hubo cambios al pasar de área contable a Subdirección, lo que implicó también la modificación de responsables de la ejecución del procedimiento porque el Líder del Área Financiera fue eliminado de la estructura de la Entidad.

De igual manera, este procedimiento carece de la definición de puntos de control, flujos de información y formatos para la recepción de la misma, entre otros aspectos; por ende, es indispensable su actualización.

Adicionalmente, el área contable de la Personería no posee el Manual de Políticas Contables.

Por tal motivo, este hallazgo debe ser parte del plan de mejoramiento a suscribir.

2.3.1.8. Hallazgo Administrativo:

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Se evidenció que las Notas a los Estados Contables relacionadas con las Obligaciones Contingentes son parciales, respecto al tema de las pretensiones y valoraciones de los procesos en contra, porque no presentan el número de procesos, su clasificación, no exponen los que se encuentra sin pretensión, valoración o ambos conceptos. Además, no revelan lo siguiente:

- El valor pagado por sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, incluyendo los intereses y costas del proceso.
- El valor registrado como gasto por sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales.
- La metodología aplicada para el registro del pasivo estimado.
- El estado de los procesos.

De igual manera, las Notas a los Estados Contables relacionadas con las Propiedades, Planta y Equipo, no señalan lo relacionado con el “*Monto, justificación y efecto en los resultados por el retiro de bienes*”, debido a las bajas de elementos que se efectuaron en el año 2013.

Se vulnera lo preceptuado en el numeral 10 del Capítulo V “*Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de los Procesos Judiciales, Laudos Arbitrales, Conciliaciones Extrajudiciales, y Embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas Bancarias*” y el numeral 29 del Capítulo III “*Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de los Hechos Relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo*” del Manual de Procedimientos de la Resolución 356 de 2007; los literales a), b), d) y j) del numeral 1.2 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación. Además, de infringir los literales d) y e) del artículo 2° de la ley 87 de 1993.

Lo anterior, es producto de falencias en el cumplimiento de la normatividad vigente.

Por lo tanto, las Notas a los Estados Contables no proporcionan la información necesaria para comprender las transacciones, hechos y operaciones que se presentaron en el período analizado.

Análisis de la Respuesta: Una vez evaluado lo expuesto por la entidad, se confirma el hallazgo administrativo porque la entidad afirma: “...*Con base en la observación de parte de la Contraloría, la próxima expedición de las Notas a los Estados Contables, continuarán con la mayor cantidad de información posible, que permita ofrecer una mayor comprensión frente a los resultados de la información financiera de la Entidad*” lo que demuestra que las Notas a los Estados Contables adolecen de la información específica observada tanto para el tema de las Obligaciones Contingentes así como, para las Propiedades, Planta y Equipo.

Por tal motivo, este hallazgo debe ser parte del plan de mejoramiento a suscribir.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

2.3.1.9. Hallazgo Administrativo

No se aplicó oportunamente el procedimiento para habilitar los folios del Libro Diario de contabilidad para la vigencia de 2013, pues según evidencia se estableció que sólo se hizo mediante acta 006 elaborada el 11 de agosto de 2014, para oficializar los folios 6201 hasta el 6500, lo que indica que el registro válido de las operaciones del mes de diciembre de 2013, se legalizó hasta agosto de 2014.

Situación que incumple lo estipulado en el numeral 9.2.3 “*Libros de Contabilidad*” del Título II “*Sistema Nacional de Contabilidad Pública*” del Régimen de Contabilidad Pública de la Resolución 355 de 2007; los literales a), c), d) y p) del numeral 1.2 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación; el literal e) del artículo 2° de la ley 87 de 1993.

Lo anterior, es producto de debilidades en los mecanismos de verificación y control para determinar la oportunidad de autorización de los folios que permita su uso en forma continua.

En consecuencia, el Libro Diario de mes de diciembre de 2013 fue válido, para constituirse como soporte documental de la contabilidad desarrollada por la Personería de Bogotá, hasta agosto de 2014.

Análisis de la Respuesta: Una vez evaluado lo expuesto por la entidad no se acepta porque no se dio respuesta a la observación relacionada con las falencias en la autorización de los folios del Libro Diario, por ende, se confirma el hallazgo administrativo, el que debe ser parte del plan de mejoramiento a suscribir.

Finalmente, se concluye que el Sistema de Control Interno Contable presenta riesgos por carecer de procedimientos actualizados, del Manual de Políticas Contables, de falencias en la definición de los indicadores y no poseer un Comité de Sostenibilidad Contable con el propósito de adelantar en caso que se requiera la depuración de las cifras y demás datos incluidos en los estados, informes y reportes contables todo lo anterior con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de la información que cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

De igual manera, se determinaron debilidades en las etapas de clasificación, registro y revelación de los hechos y operaciones relacionadas con el cableado estructurado, elementos de uso médico, de cocina y comedor, los libros, televisores, equipos de sonido, intangibles y créditos judiciales.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

La etapa de Revelación se afectó por las deficiencias de control, en la oportunidad de autorizar el uso de folios del Libro Diario, documento que oficializa su uso, garantizando la legalidad y autenticidad del mismo.

Así mismo, se identificaron debilidades en las Notas a los Estados Contables relacionadas con las obligaciones contingentes y con las propiedades, planta y equipo.

Además, de las falencias detectadas en la información reportada por el Sistema de Información de Procesos Judiciales (SiprojWeb) porque se encuentran contabilizados en el 2013 procesos terminados, se canceló el proceso 2006-00143 que nunca fue reportado en el aplicativo y el 2007-00481 fue eliminado como activo del mencionado aplicativo, lo que conllevó la afectación en su reconocimiento contable.

Por lo anteriormente expresado, se determinó que la calidad y el nivel de confianza del control interno contable de la Personería de Bogotá D.C., se califican en un criterio Satisfactorio.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

4. ANEXO

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En millones)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	14	N.A	2.1.1.2, 2.1.1.3, 2.1.1.4, 2.1.6.1.1 2.1.6.1.2, 2.1.7.2, 2.3.1.1, 2.3.1.2, 2.3.1.3, 2.3.1.4, 2.3.1.6, 2.3.1.7, 2.3.1.8, 2.3.1.9.
2. DISCIPLINARIOS		N.A	
3. PENALES		N.A	
4. FISCALES			
➤ Contratación - Obra Pública			
➤ Contratación			
➤ Prestación de Servicio Contratación			
➤ Suministros			
➤ Consultoría y otros			
➤ Gestión Ambiental			
➤ Estados Financieros			

N.A: No aplica.